

Sesión: Novena Sesión Extraordinaria.
Fecha: 23 de abril de 2024.

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACUERDO N°. IEEM/CT/101/2024**

DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL Y CAMBIO DE MODALIDAD, PARA OTORGAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA 00305/IEEM/IP/2024 Y ACUMULADAS

El Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente Acuerdo, con base en lo siguiente:

GLOSARIO

Código Civil. Código Civil del Estado de México.

Constitución Federal. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

IEEM. Instituto Electoral del Estado de México.

INAI. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Ley General de Datos. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Ley General de Transparencia. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

LEGIPE. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ley de Protección de Datos del Estado. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Ley de Transparencia del Estado. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Lineamientos de Clasificación. Lineamientos Generales en Materia de

Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

SAIMEX. Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.

SE. Secretaría Ejecutiva.

UT. Unidad de Transparencia.

ANTECEDENTES

1. El uno de abril del año dos mil veinticuatro, se registraron vía SAIMEX, las solicitudes de acceso a la información, las cuales fueron registradas bajo el número de folio **00305/IEEM/IP/2024,** **00306/IEEM/IP/2024,** **00307/IEEM/IP/2024,** **00308/IEEM/IP/2024,** **00309/IEEM/IP/2024,** **00310/IEEM/IP/2024,**
2. **00311/IEEM/IP/2024 y 00312/IEEM/IP/2024,** mediante las cuales se señaló:

"versión pública de todas las solicitudes de oficialía electoral presentadas por las representaciones de los partidos políticos PRI, MORENA, PAN y PRD, ante las Vocalías Municipales de Organización de las Juntas Municipales 1 a la 125, en el año 2021 y 2024 *quiero ver también la versión publica de las actas circunstanciadas de oficialía que le

correspondieron a cada solicitud de oficialía electoral presentadas por las representaciones de los partidos políticos PRI, MORENA, PAN y PRD, ante las Vocalías Municipales de Organización de las Juntas Municipales 1 a la

20, en el año 2021 y 2024 *asimismo quiero conocer los acuerdos de prevención generados por los vocales de organización, que estén vinculados con todas las solicitudes de oficialía electoral presentadas por las representaciones de los partidos políticos PRI, MORENA, PAN y PRD, ante las Vocalías Municipales de Organización de las Juntas Municipales 1 a la 20, en el año 2021 y 2024 *y por ultimo deseo conocer la versión pública de los escritos de los representantes de los partidos políticos por los que desahogaron las prevenciones formulada por los vocales de organización vinculados con las solicitudes de oficialía electoral presentadas por las

representaciones de los partidos políticos PRI, MORENA, PAN y PRD, ante las Vocalías Municipales de Organización de las Juntas Municipales 1 a la 20, en el año 2021 y 2024” (sic)

“versión pública de todas las solicitudes de oficialía electoral presentadas por las representaciones de los partidos políticos PRI, MORENA, PAN y PRD, ante las Vocalías Municipales de Organización de las Juntas Distritales 1 a la 45, en el año 2021 y 2024 *quiero ver también la versión publica de las actas circunstanciadas de oficialía que le correspondieron a cada solicitud de oficialía electoral presentadas por las representaciones de los partidos políticos PRI, MORENA, PAN y PRD, ante las Vocalías Municipales de Organización de las Juntas Distritales 1 a la 15, en el año 2021 y 2024 *asimismo quiero conocer los acuerdos de prevención generados por los vocales de organización, que estén vinculados con todas las solicitudes de oficialía electoral presentadas por las representaciones de los partidos políticos PRI, MORENA, PAN y PRD, ante las Vocalías Municipales de Organización de las Juntas Distritales 1 a la 15, en el año 2021 y 2024 *y por ultimo deseo conocer la versión pública de los escritos de los representantes de los partidos políticos por los que desahogaron las prevenciones formulada por los vocales de organización vinculados con las solicitudes de oficialía electoral presentadas por las representaciones de los partidos políticos PRI, MORENA, PAN y PRD, ante las Vocalías Municipales de Organización de las Juntas Distritales 1 a la 15, en el año 2021 y 2024” (sic)

3. Las solicitudes fueron turnadas para su análisis y trámite, a la SE, toda vez que es el área que cuenta con la información requerida.
4. En este sentido, a fin de dar respuesta a la solicitud de información, la SE solicitó someter a consideración del Comité de Transparencia como información confidencial, los datos personales contenidos en los documentos con los que atenderán las solicitudes de información pública aludidas, planteándolo en los términos siguientes:

SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Toluca, México; 10 de abril de 2024

Con fundamento en lo establecido en el artículo 59, fracción V, 122 y 132, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se solicita atentamente a la Unidad de Transparencia, someter a consideración del Comité de Transparencia, la aprobación de la clasificación de la información/documentación solicitada, de conformidad con lo siguiente:

Área solicitante: Secretaría Ejecutiva

Números de folios de las solicitudes: 00305/IEEM/IP/2024 a la 00312/IEEM/IP/2024

Modalidad de entrega solicitada: Via SAIMEX

Fecha de respuesta: 2 de mayo de 2024

<p>Solicitud:</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Versión pública de todas las solicitudes de oficialía electoral presentadas por las representaciones de los partidos políticos PRI, MORENA, PAN y PRD, ante las vocalías municipales de organización de las juntas municipales 1 a la 125 y distritales 1 a la 45, en el año 2021 y 2024. - Versión pública de las actas circunstanciadas de oficialía que le correspondieron a cada solicitud de oficialía electoral presentadas por las representaciones de los partidos políticos PRI, MORENA, PAN y PRD, ante las vocalías municipales de organización de las juntas municipales 1 a la 20, 31 a la 125 y distritales 1 a la 45, en el año 2021 y 2024. - Acuerdos de prevención generados por los vocales de organización, que estén vinculados con todas las solicitudes de oficialía electoral presentadas por las representaciones de los partidos políticos PRI, MORENA, PAN y PRD, ante las vocalías municipales de organización de las juntas municipales 1 a la 20, 31 a la 125 y distritales 1 a la 45 en el año 2021 y 2024 - Versión pública de los escritos de los representantes de los partidos políticos por los que desahogaron las prevenciones formulada por los vocales de organización vinculados con las solicitudes de oficialía electoral presentadas por las representaciones de los partidos políticos PRI, MORENA PAN y PRD, ante las vocalías municipales de organización de las juntas municipales 1 a la 20, 31 a la 125 y distritales 1 a la 45, en el año 2021 y 2024".
<p>Documentos que dan respuesta a la solicitud:</p>	<p>Escritos de solicitudes de oficialía electoral, acuerdos de prevención, escritos de desahogo de prevención y actas circunstanciadas que derivan de las solicitudes presentadas por las partidos políticos PRI, MORENA, PAN y PRD, ante las vocalías de organización electoral de las Juntas Municipales de la 1 a la 125 y Juntas Distritales 1 a la 45 en el año 2021.</p>
<p>Partes o secciones clasificadas:</p>	<p>Nombres, números telefónicos, domicilios, georreferencia de domicilios, correos, redes sociales, placas de vehículos, estudios, ocupación, fechas de nacimiento, edad, información de salud e imágenes asociadas con particulares, ligas electrónicas, credenciales para votar, claves de elector, manifestaciones e imágenes de creencia religiosa.</p>
<p>Tipo de clasificación:</p>	<p>Confidencial.</p>

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Paseo Toluca No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México. > Tel. 01 (722) 275 73 00 > www.ieem.org.mx

Fundamento	<p>Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Artículo 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.</p> <p>Artículo 4 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.</p> <p>Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.</p>
Justificación de la clasificación:	<p>Se solicita la clasificación de los datos anteriormente referidos; toda vez que se trata de datos personales y datos personales sensibles que hacen a sus titulares identificables, que no reciben recursos públicos, que no son servidores públicos, precandidatos, candidatos ni representantes de partidos políticos, cuya difusión en nada beneficiaría a la transparencia ni refleja una rendición de cuentas de sus atribuciones, quedando visibles aquellos que hacen referencia a servidores públicos, precandidatos, candidatos y representantes de partidos políticos.</p>
Periodo de reserva	No aplica.
Justificación del periodo:	No aplica.

Nota: Esta clasificación cuenta con el visto bueno del titular del área.

Nombre del Servidor Público Habilitado: Aaron Velázquez Miranda

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México. > Tel. 01 (722) 275 73 00 > www.ieem.org.mx

En esta virtud, con base en las solicitudes de clasificación, se procede al análisis de los datos personales contenidos en los documentos, siendo los siguientes:

- Nombres.
- Números telefónicos.
- Domicilios.
- Georreferencia de domicilios.
- Correos.
- Redes sociales.
- Placas de vehículos.
- Estudios.
- Ocupación.
- Fechas de nacimiento.
- Edad.
- Información de salud.
- Imágenes asociadas con particulares.
- Ligas electrónicas.
- Credenciales para votar.
- Claves de elector.
- Manifestaciones e imágenes de creencia religiosa.

Asimismo, del análisis de la documentación que tiene el Comité de Transparencia a la vista, se tiene a la vista información relativa al lugar de nacimiento de personas, por lo que se analizará dentro del presente, para determinar si resulta viable la clasificación como confidencial.

CONSIDERACIONES

I. Competencia

Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información como confidencial y reservada, de conformidad con el artículo 49, fracciones II y VIII de la Ley de Transparencia del Estado.

Asimismo, es competente para confirmar el cambio de modalidad para consulta directa de la información, de conformidad con los Lineamientos de Clasificación.

II. Fundamento

- a) En el artículo 6, apartado A), fracciones I y II, de la Constitución Federal, se establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de

cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; por lo que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, y que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes de la materia.

Asimismo, en el artículo 16, párrafos primero y segundo del citado ordenamiento, se prevé que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento, aunado a que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales.

b) En los artículos 3, fracción IX, 4, 16, 17 y 18, de la Ley General de Datos se dispone que:

Datos personales: son cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

- La Ley es aplicable a cualquier tratamiento de datos personales que obre en soportes físicos o electrónicos, con independencia de la forma o modalidad de su creación.
 - El responsable del tratamiento de datos personales deberá observar los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad.
 - El tratamiento de datos personales por parte del responsable deberá sujetarse a las facultades o atribuciones que la normatividad aplicable le confiera.
 - Todo tratamiento de datos personales que efectúe el responsable deberá estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera.
- c) En el artículo 100 de la Ley General de Transparencia se prevé que la clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, y que los titulares de las áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información.

El citado ordenamiento-también estipula, en su artículo 116, párrafo primero, que

se considera información confidencial la que contenga datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

De igual manera, en el artículo 127 se prevé, de manera excepcional que, cuando de forma fundada y motivada así lo determine el Sujeto Obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada.

d) Los Lineamientos de Clasificación establecen de manera específica, en el numeral Trigésimo octavo, fracción I, que se considera susceptible de clasificarse como información confidencial:

I. Los datos personales, entendidos como cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, en términos de la norma aplicable que, de manera enunciativa más no limitativa, se pueden identificar de acuerdo a las siguientes categorías:

1. **Datos identificativos:** El nombre, alias, pseudónimo, domicilio, código postal, teléfono particular, sexo, estado civil, teléfono celular, firma, clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Elector, Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, localidad y sección electoral, y análogos.

2. **Datos de origen:** Origen, etnia, raza, color de piel, color de ojos, color y tipo de cabello, estatura, complexión, y análogos.

3. **Datos ideológicos:** Ideologías, creencias, opinión política, afiliación política, opinión pública, afiliación sindical, religión, convicción filosófica y análogos.

4. **Datos sobre la salud:** El expediente clínico de cualquier atención médica, historial médico, referencias o descripción de sintomatologías, detección de enfermedades, incapacidades médicas, discapacidades, intervenciones quirúrgicas, vacunas, consumo de estupefacientes, uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos, prótesis, estado físico o mental de la persona, así como la información sobre la vida sexual, y análogos.

5. **Datos Laborales:** Número de seguridad social, documentos de reclutamiento o selección, nombramientos, incidencia, capacitación, actividades extracurriculares, referencias laborales, referencias personales, solicitud de empleo, hoja de servicio, y análogos.

6. **Datos patrimoniales:** Bienes muebles e inmuebles de su propiedad, información fiscal, historial crediticio, ingresos y egresos, número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas, inversiones, seguros, fianzas, servicios contratados, referencias personales, beneficiarios, dependientes económicos, decisiones patrimoniales y análogos.

7. **Datos sobre situación jurídica o legal:** La información relativa a una persona que se encuentre o haya sido sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho, y análogos.

8. **Datos académicos:** Trayectoria educativa, avances de créditos, tipos de exámenes, promedio, calificaciones, títulos, cédula profesional, certificados, reconocimientos y análogos.

9. **Datos de tránsito y movimientos migratorios:** Información relativa al tránsito de las personas dentro y fuera del país, así como información migratoria, cédula migratoria, visa, pasaporte.

10. **Datos electrónicos:** Firma electrónica, dirección de correo electrónico, código QR.

11. **Datos biométricos:** Huella dactilar, reconocimiento facial, reconocimiento de iris, reconocimiento de la geometría de la mano, reconocimiento vascular, reconocimiento de escritura, reconocimiento de voz, reconocimiento de escritura de teclado y análogos.

Finalmente, en el Capítulo X, numerales Sexagésimo séptimo al Septuagésimo tercero, se establece el procedimiento para llevar a cabo la consulta directa de la información.

- e) La Constitución Local dispone, en el artículo 5, fracciones I y II, que: “Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos estatales y municipales, así como del gobierno y de la administración pública municipal y sus organismos descentralizados, asimismo, de cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de interés público y seguridad, en los términos que fijen las leyes.

La información referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas será protegida a través de un marco jurídico rígido de tratamiento y manejo de datos personales, con las excepciones que establezca la ley reglamentaria.” (sic).

- f) La Ley de Protección de Datos del Estado ordena, en los artículos 4, fracción XI, 5, 15, 22, párrafo primero, 25 y 40, lo siguiente:

Datos personales: Es la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos; se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico.

- La Ley será aplicable a cualquier tratamiento de datos personales en posesión de Sujetos Obligados.
- Los responsables en el tratamiento de datos personales observarán los principios de calidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad y responsabilidad.
- Particularmente, el principio de finalidad refiere que todo tratamiento de datos personales que efectúe el responsable deberá estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera.
- Por lo que respecta al principio de licitud, este refiere que el tratamiento de datos personales por parte del responsable deberá sujetarse a las facultades o atribuciones que la normatividad aplicable le confiera.
- Finalmente, el deber de confidencialidad consiste en que la información no se pondrá a disposición ni se revelará a individuos, entidades o procesos no autorizados.

g) La Ley de Transparencia del Estado prevé en el artículo 3, fracciones IX y XX que:

Un dato personal es la información concerniente a una persona, identificada o identificable, y la información clasificada es aquella considerada por la ley como reservada o confidencial.

En los artículos 158 y 164 se señala que, de manera excepcional, cuando de forma fundada y motivada así lo determine el Sujeto Obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas administrativas y humanas del Sujeto Obligado para cumplir con la solicitud en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrá poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada.

El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad solicitada, el Sujeto Obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.

En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.

III. Motivación

ACUMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Como ya se señaló, el uno de abril de dos mil veinticuatro, se recibieron vía SAIMEX las solicitudes de acceso a la información pública identificadas con números de folio **00305/IEEM/IP/2024,** **00306/IEEM/IP/2024,** **00307/IEEM/IP/2024,** **00308/IEEM/IP/2024,** **00309/IEEM/IP/2024,** **00310/IEEM/IP/2024,** **00311/IEEM/IP/2024** y **00312/IEEM/IP/2024,** en lo sucesivo solicitud de información **00305/IEEM/IP/2024** y acumuladas.

La acumulación de las solicitudes tiene sustento en la resolución relevante **“Efectos Jurídicos de la acumulación de las solicitudes de información pública”**, dictada por el Pleno del INFOEM, en el recurso de revisión **00091/INFOEM/IP/RR/2013** y **acumulados**, aprobado por unanimidad de votos en la Séptima Sesión Ordinaria del día diecinueve de febrero del año dos mil trece, en la cual se señala que la acumulación se entiende como la figura procesal por virtud de la cual existen en dos o más causas, autos o acciones elementos de conexidad o de identidad en las partes, acciones y materia de la litis o controversia. Los principios a los que obedece la acumulación son dos: el de economía procesal y el de evitar que sobre causas conexas o idénticas se pronuncien resoluciones contrarias o contradictorias.

Asimismo, el artículo 18 del Código de Procedimientos Administrativos señala lo siguiente:

“Artículo 18.- La autoridad administrativa o el Tribunal acordarán la acumulación de los expedientes del procedimiento y proceso administrativo que ante ellos se sigan, de oficio o a petición de parte, cuando las partes o los actos administrativos sean iguales, se trate de actos conexos o resulte conveniente el trámite unificado de los asuntos, para evitar la emisión de resoluciones contradictorias. La misma regla se aplicará, en lo conducente, para la separación de los expedientes.”

En esta tesitura, se determina que:

- En sentido amplio, las disposiciones contenidas en el Código de

Procedimientos Administrativos son aplicables supletoriamente a lo establecido en la Ley de Transparencia del Estado.

- La acumulación de expedientes es viable cuando las partes sean iguales, resulte conveniente el trámite unificado de los asuntos y para evitar la emisión de resoluciones contradictorias.

Aunado a ello, en la resolución recaída al recurso de revisión 01245/INFOEM/IP/RR/2018 y acumulados, la autoridad en consulta determinó que:

- El artículo 18 del mencionado Código dispone la posibilidad para que las autoridades administrativas acumulen los expedientes de los procedimientos, pues la naturaleza de la figura jurídica de acumulación obedece a una cuestión práctica de economía procesal, cuando en dos o más procedimientos administrativos las partes o los actos administrativos son iguales, o se trata de actos conexos o resulta conveniente el trámite unificado de los asuntos.
- Con atención al artículo 165 de la Ley de Transparencia del Estado, que dispone: *Los Sujetos Obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información...*, y la fracción IV del artículo 53 del mismo ordenamiento, el cual establece que las Unidades de Transparencia realizarán con efectividad los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de información; debe interpretarse de manera sistemática en el sentido de que es procedente la acumulación de solicitudes de información para su atención. Lo anterior da pauta a que el trámite y determinación final de las solicitudes acumuladas se realicen bajo los principios de economía procesal e invariabilidad para evitar resoluciones contradictorias.

Luego, de todo lo expuesto se colige que la acumulación es el acto procesal llevado a cabo por la autoridad facultada para tramitar una instancia o procedimiento administrativo o jurisdiccional, que no afecta los derechos sustantivos del particular, y dicha acumulación procede cuando las partes sean iguales y cuando se trate del mismo solicitante y el mismo Sujeto Obligado.

En efecto, las solicitudes de información que nos ocupan fueron realizadas por un mismo **SOLICITANTE** ante el mismo **SUJETO OBLIGADO**, por lo que resulta conveniente la respuesta conjunta por economía procesal y con el fin de no emitir respuestas contradictorias entre sí.

Asimismo, otros elementos que se toman en consideración para la acumulación de las solicitudes de información es la temporalidad y la temática de estas y a través de ellas **se requirió sustancialmente la misma documentación**.

Así las cosas, resulta procedente la acumulación de las solicitudes de información

antes señaladas, ya que del análisis de las mismas se puede apreciar la conexidad de la información solicitada.

Por lo tanto, la acumulación de las solicitudes de información en estudio para ser atendidas conjuntamente, no transgrede el derecho de acceso a la información pública de la solicitante, dada su notoria semejanza.

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Constitución General, todo acto que genere molestia en cualquier persona, emitido por autoridad competente, se debe encontrar fundado y motivado. Sirve de apoyo la siguiente jurisprudencia:

Época: Novena Época
Registro: 203143
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo III, Marzo de 1996
Materia(s): Común
Tesis: VI.2o. J/43
Página: 769
"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN.

La debida fundamentación y motivación legal, deben entenderse, por lo primero, la cita del precepto legal aplicable al caso, y por lo segundo, las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo directo 194/88. Bufete Industrial Construcciones, S.A. de C.V. 28 de junio de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.

Revisión fiscal 103/88. Instituto Mexicano del Seguro Social. 18 de octubre de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Arnoldo Nájera Virgen. Secretario: Alejandro Esponda Rincón.

Amparo en revisión 333/88. Adilia Romero. 26 de octubre de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Arnoldo Nájera Virgen. Secretario: Enrique Crispín Campos Ramírez.

Amparo en revisión 597/95. Emilio Maurer Bretón. 15 de noviembre de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Clementina Ramírez Moguel Goyzueta. Secretario: Gonzalo Carrera Molina.

Amparo directo 7/96. Pedro Vicente López Miro. 21 de febrero de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: María Eugenia Estela Martínez Cardiel. Secretario: Enrique Baigts Muñoz".

En esa virtud, se analizarán los datos personales indicados, para determinar si deben ser clasificados como confidenciales, al tenor de lo siguiente:

- **Nombres de particulares**

De acuerdo a lo establecido en los artículos 2.3, 2.13 y 2.14 del Código Civil, el **nombre** es un atributo de la personalidad que individualiza a los sujetos y se forma

con el sustantivo propio, el primer apellido del padre y el primer apellido de la madre, en el orden que de común acuerdo determinen. De tal suerte que el nombre hace identificadas o identificables a las personas, por lo que además constituye un dato personal.

Por consiguiente, el nombre es el dato personal por excelencia, en razón de que identifica y hace plenamente identificable a la persona, ello atento a lo dispuesto por los artículos 3, fracción IX de la Ley de Transparencia del Estado y 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos del Estado, preceptos cuyo texto y sentido literal es el siguiente:

“Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

...

IX. Datos personales: La información concerniente a una persona, identificada o identificable según lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México;

Artículo 4. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

...

XI. Datos personales: a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico.”

Aunado a ello, es de señalar que los Lineamientos de Clasificación establecen, de manera específica, en el numeral Trigésimo octavo, fracción I, que se considera susceptible de clasificarse como información confidencial:

I. Los datos personales, entendidos como cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, en términos de la norma aplicable que, de manera enunciativa más no limitativa, se pueden identificar de acuerdo a las siguientes categorías:

1. **Datos identificativos:** El **nombre**, alias, pseudónimo, domicilio, código postal, teléfono particular, sexo, estado civil, teléfono celular, firma, clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Elector, Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, localidad y sección electoral, y análogos.

En tal cuestión, dicha información es un dato personal concerniente a una persona física, el cual la identifica o la hace identificable, por lo que, en términos del artículo 143, fracción I de la Ley de Transparencia del Estado, es información que debe clasificarse como confidencial.

- **Números telefónicos particulares**

Con la constante evolución de la tecnología, el ser humano ha incorporado a su estilo de vida diferentes medios de comunicación que le facilitan sus tareas cotidianas; los medios idóneos de comunicación entre las personas en la actualidad, por eficiencia y rapidez, son la telefonía celular y fija. El uso del teléfono fijo requiere de un aparato telefónico, que se encuentre conectado a una Red Telefónica Conmutada (RTC), por el cual el usuario realiza el pago a una compañía que le otorga el servicio, quien además proporciona un número telefónico de carácter privado y único, para permitir la identificación del usuario y la comunicación con otros que cuenten con el servicio.

El número de identificación de la línea telefónica, que es asignada, contiene la información necesaria para determinar el punto de las llamadas que salen y se reciben, por lo que hacen identificados o identificables a los titulares del servicio.

Ahora bien, por cuanto se refiere al uso de telefonía celular, de igual manera se requiere de un aparato, que usualmente es conocido como teléfono celular o teléfono inteligente, el cual se encuentra conectado a una red inalámbrica; razón por la que el titular de la línea paga por el servicio; la empresa prestadora del servicio otorga un número de carácter único al particular, con el objetivo de permitir la comunicación de voz, la ejecución de diversas aplicaciones o datos con otros que cuenten con el servicio; en el entendido de que las finalidades de dicho medio de comunicación son la identificación y la comunicación.

Para el caso de ambos servicios, la comunicación telefónica brinda la posibilidad de llamar a una persona identificada -no aleatoria- y poder entablar conversaciones sin la difusión de las mismas, por lo que es dable concluir que el número telefónico además de hacer identificable a un individuo, lo hace ubicable.

Ahora bien, de conformidad con la fracción I del Lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos de Clasificación, se considera susceptible de clasificarse como información confidencial:

I. Los datos personales, entendidos como cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, en términos de la norma aplicable que, de manera enunciativa más no limitativa, se pueden identificar de acuerdo a las siguientes categorías:

1. **Datos identificativos:** El nombre, alias, pseudónimo, domicilio, código postal, **teléfono particular**, sexo, estado civil, **teléfono celular**, firma, clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Elector, Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, localidad y sección electoral, y análogos.

De acuerdo con lo expuesto, es dable afirmar que el número de teléfono, tanto fijo como celular, es información de contacto que identifica y hace identificable a su titular; además, lo hace ubicable, por lo que debe clasificarse como confidencial por constituir un dato inherente a su titular, es decir, un dato personal y debe suprimirse en aquellos documentos en donde consten y generar las versiones públicas correspondientes.

- **Domicilios particulares y georreferencia de domicilios particulares**

De conformidad con los artículos 2.3, 2.5, fracción V y 2.17 del Código Civil, el domicilio de las personas es un atributo de la personalidad que permite la localización de aquellas y se identifica como el lugar donde reside un individuo con el propósito de establecerse en él; a falta de este, se entiende como domicilio el lugar en el que tiene el principal asiento de sus negocios y, a falta de uno y otro, el lugar en que se encuentre.

Luego, los domicilios particulares no solo identifican y hacen identificables a las personas físicas o jurídico colectivas a las que corresponden, sino que además las hacen localizables, por lo que entregar este dato pone en riesgo la integridad de sus respectivos titulares e incluso de sus familiares, toda vez aquel o aquellos pueden ser molestados o perturbados en el lugar donde viven, se desarrollan en el ámbito familiar, personal, emocional y además en el encuentran un sentimiento de seguridad.

Por lo que, el revelar el domicilio particular constituye una intrusión altamente ofensiva para una persona.

Ahora bien, de conformidad con la fracción I del Lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos de Clasificación, se considera susceptible de clasificarse como información confidencial:

I. Los datos personales, entendidos como cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, en términos de la norma aplicable que, de manera enunciativa más no limitativa, se pueden identificar de acuerdo a las siguientes categorías:

1. **Datos identificativos:** El nombre, alias, pseudónimo, **domicilio**, código postal, teléfono particular, sexo, estado civil, teléfono celular, firma, clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Elector, Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, localidad y sección electoral, y análogos.

En virtud de lo anterior, el domicilio y aquellas referencias domiciliarias que identifiquen el domicilio de las personas son datos personales que deben ser resguardados, por ser atributos de la personalidad y, por lo tanto, procede su

clasificación como información confidencial, así como su eliminación de los referidos documentos al momento en que se elaboren las versiones públicas correspondientes.

- **Correos electrónicos particulares**

El correo electrónico particular o también llamado e-mail (de su abreviatura del inglés electronic mail) es un servicio de red de Internet que permite a los usuarios enviar y recibir mensajes mediante redes de comunicación electrónicas, previo a la creación de una cuenta de correo, que permita enviar y recibir mensajes de texto, videos e imágenes. Esta modalidad de comunicación se brinda a través de una compañía que administra servidores que utilizan modelos de almacenamiento y reenvío, de tal forma que no es necesario que ambos extremos se encuentren conectados simultáneamente.

Si bien es cierto que en términos de los artículos 70, fracción VII de la Ley General de Transparencia y 92, fracción VII, párrafo segundo de la Ley de Transparencia del Estado, así como los Lineamientos Técnicos Generales, el correo electrónico oficial de los servidores públicos es información de naturaleza pública, el cual debe ponerse a disposición de toda persona de manera permanente y actualizada, también lo es que el **correo electrónico personal** a diferencia del institucional o laboral, es un dato que corresponde al ámbito de la vida privada y que de revelarse puede vulnerar su intimidad al permitir que cualquier persona pueda establecer contacto o comunicación, aun sin su consentimiento.

Sobre ese mismo orden de ideas, en el correo electrónico puede figurar información diversa que puede ser considerada como datos de carácter personal, en la medida que ofrece información sobre una persona física identificable, como puede ser en la dirección del emisor y destinatario, el asunto del correo, la fecha y hora del correo, ya que permite establecer el momento en que se envía y llegar a establecer el lugar donde se encontraba esta persona, así como el cuerpo del mensaje, la firma y documentos adjuntos.

Es así que el uso del correo electrónico personal, es precisamente para relajar actividades que atañen a la vida privada de la persona, el cual puede utilizarse para un sinnúmero de asuntos personales, privados que va desde el ámbito económico, patrimonial, familiar, social, deportivo y cualquier otro tipo de rubro que NO atañe al ejercicio del cargo público.

No se omite señalar que, de conformidad con la fracción I del Lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos de Clasificación, se considera susceptible de clasificarse como información confidencial:

I. Los datos personales, entendidos como cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, en términos de la norma aplicable que, de manera enunciativa más no limitativa, se pueden identificar de acuerdo a las siguientes categorías:

10. Datos electrónicos: Firma electrónica, **dirección de correo electrónico**, código QR.

Por lo tanto, el correo electrónico particular es un dato personal que identifica a su titular y lo hace identificable, de modo que debe clasificarse como confidencial y suprimirse de la versión pública con la cual se dé respuesta a la solicitud de información.

- **Cuentas de redes sociales personales**

Facebook, X (Twitter), Instagram, Tik Tok, entre otras son redes sociales que funcionan mediante plataformas computacionales o de dispositivos con conexión a Internet, como computadoras personales (PC), portátiles, tabletas y teléfonos inteligentes.

Para tal efecto, los usuarios que se registran pueden crear un perfil personalizado con sus datos personales, en donde se indica el nombre, ocupación, escuelas actividades, pasatiempos, lazos familiares etc.

De igual manera, los usuarios pueden agregar a otros usuarios e intercambiar mensajes, publicar actualizaciones de estado, compartir fotos, vídeos, enlaces y publicar opiniones personales y, de igual manera, recibir notificaciones de la actividad de otros usuarios.

Además, los usuarios pueden unirse a grupos de usuarios de interés común organizados por lugar de trabajo, escuela, pasatiempos u otros temas.

En este sentido, las cuentas personales en Facebook, X (Twitter), Instagram, Tik Tok, y demás redes sociales constituyen datos personales, debido a que éstas hacen plenamente identificables a sus titulares, dando a conocer la información antes descrita y, toda vez que su difusión no beneficia a la transparencia ni a la rendición de cuentas, ya que no guardan relación con el cumplimiento de requisitos legales para ocupar un cargo público, ni cualquier otra información cuya divulgación pueda resultar útil para la sociedad, deben clasificarse como información confidencial y eliminarse de las versiones públicas respectivas.

- **Placas de vehículos particulares**

La placa de un vehículo o también llamada matrícula, constituye un dato de identificación de un vehículo automotor perteneciente al patrimonio de una persona física o moral, y para la emisión de la misma cada estado debe seguir los lineamientos establecidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) a través de la norma **NOM-001-SCT-2-2016**, donde se establecen las características visuales y técnicas mínimas que cada placa debe contener.

La norma en comento establece las especificaciones técnicas y los métodos de prueba que deben cumplir las placas metálicas y calcomanías de identificación para

automóviles, tractocamiones, autobuses, camiones, motocicletas, remolques, semirremolques y convertidores, grúas, matriculados en territorio nacional, así como las nuevas series alfanuméricas asignadas a las placas de los diferentes vehículos matriculados en la República Mexicana que operan en los servicios estatales y federales, así como las características que deben cumplir la tarjeta de circulación, licencia federal de conductor y calcomanía de verificación físico mecánica. Así también se establece los formatos para 35 tipos de placas diferentes en la República Mexicana, dependiendo del destino que tenga el automóvil, como por ejemplo, vehículo particular, de transporte, de carga, de policías, del ejército, federales, entre otros.

Para los **vehículos clasificados como automóviles particulares**, el número de la serie debe estar compuesto por tres letras, las que deben ir seguidas por cuatro o tres números, dependiendo de cada estado.

En el caso de los **vehículos clasificados como camiones privados**, a sus placas les corresponden dos letras seguidas de cinco o cuatro números, según el estado en el que el vehículo esté inscrito.

La serie de letras que contengan las placas están asignadas a cada estado del país, lo que permite la identificación del origen del vehículo. Asimismo, las láminas deben incluir el nombre del estado o su abreviatura oficial, la vigencia de las placas y algunos elementos anti falsificación.

De acuerdo con los artículos 17, párrafos primero y segundo, fracción I, 26 y 27 del Reglamento de Tránsito del Estado de México, todo vehículo deberá estar debidamente registrado y autorizado ante las autoridades de tránsito correspondientes.

Ahora bien, como se mencionó al inicio de este punto, la placa del vehículo atañe al patrimonio de una persona. En el presente asunto que nos ocupa, el dato referente a la placa corresponde a un vehículo que no pertenece al patrimonio de un ente público, es decir, el vehículo pertenece al patrimonio de una persona y por consiguiente la expedición de la placa, a su costo con recursos propios, lo que no implica el ejercicio del dinero del erario público, entonces dicho dato no es de injerencia pública.

En relación a lo anterior y de conformidad con el artículo 2.3, del Código Civil, señala que uno de los atributos de la personalidad es el patrimonio, entendiendo como ¹patrimonio al conjunto de los bienes y derechos propios adquiridos por cualquier título y en ese sentido la difusión de las placas del vehículo podría ocasionar una afectación a la esfera más íntima de la persona, incluso podría hacerse identificable a través de estas.

Por consiguiente, dicha información se considera confidencial y debe proceder su clasificación, por tratarse de un dato personal que reflejan cuestiones de la vida

¹ Consultable en la siguiente liga:

<https://dle.rae.es/patrimonio>

Elaboró: Lic. Alfredo Burgos Cohl
ACUERDO No. IEEM/CT/101/2024

privada de las personas, en tanto que, además de formar parte de su patrimonio, el divulgar la información, pudiera identificar o hacer identificable al titular del bien mueble a la que pertenece, por lo que resulta procedente la eliminación o testado de dicho dato personal en la versión pública que se ponga a disposición del solicitante.

- **Escolaridad y/o grado de estudios**

Dentro del ámbito de las instituciones educativas, la escolaridad es una expresión del avance de los estudiantes en el programa de estudios que ofrezcan aquellas.

En efecto, la escolaridad es confidencial cuando no se relaciona directamente con el ejercicio de recursos públicos o, en su caso, la adquisición de una calidad laboral señalada en la normatividad.

En el caso bajo análisis, los datos relativos a la escolaridad deberán considerarse confidenciales, cuando se trate de personas que no tengan el carácter de servidor público, toda vez que se trata de datos personales concernientes al ámbito de la vida privada de particulares, mismos que, además, los identifican y hacen identificables.

Los Lineamientos de Clasificación establecen, de manera específica, en el numeral Trigésimo octavo, fracción I, numeral 8, que se considera susceptible de clasificarse como información confidencial los datos personales, entendidos como cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, en términos de la norma aplicable que, de manera enunciativa más no limitativa, se pueden identificar de acuerdo a la siguiente categoría:

8. Datos académicos: Trayectoria educativa, avances de créditos, tipos de exámenes, promedio, calificaciones, títulos, cédula profesional, certificados, reconocimientos y análogos.

En este entendido, la escolaridad al ser un dato académico, debe clasificarse como confidencial cuando se relacione con las personas que no tengan el carácter de servidores públicos, ni desempeñen un empleo, cargo o comisión en los sujetos obligados, toda vez que la difusión de dicha información no abonó a la transparencia ni a la rendición de cuentas, sino que corresponde exclusivamente al ámbito de la vida privada de sus respectivos titulares.

- **Ocupación**

Por lo que hace a la ocupación de una persona, se hace referencia a la utilización de su tiempo en actividades, que pueden ser escolares, laborales, familiares, recreativas, de ocio, etc.

Cada uno de estos supuestos, a su vez, genera información que identifica o hace identificable a las personas titulares de ese dato.

En efecto, el referido dato personal es confidencial cuando no se relaciona directamente con el ejercicio de recursos públicos o, en su caso, la adquisición de una calidad laboral señalada en la normatividad.

En el caso bajo análisis, el dato relativo a la ocupación deberá considerarse confidencial, salvo que el mismo se requiera para acreditar que la persona cumple con un requisito positivo o negativo para ocupar determinado cargo, como en aquellos casos en que para ocupar dicho cargo se prohíba tener cierta ocupación laboral.

Por lo tanto, la ocupación de las personas que no tengan el carácter de servidor público, es un dato personal confidencial, en términos de los multicitados artículos 3, fracción IX y 143, fracción I de la Ley de Transparencia del Estado y 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos del Estado.

- **Fechas de nacimiento y lugar de nacimiento**

La fecha de nacimiento es un dato que permite conocer los años biológicos que tiene una persona; dicho dato se compone por el día, mes y año en donde una persona nació o fue registrada ante el Registro Civil; por lo cual es importante para determinar o recrear la historia del titular del dato.

En este sentido, dicha información es un dato personal concerniente a una persona física, la cual la puede identificar o hacer identificable, no es de acceso público, ni representa información de utilidad para la sociedad dado que no constituye elemento esencial para el ejercicio de sus facultades, competencias y funciones ya sea en el sector público o privado además de que atañe directamente a su vida privada.

Cabe señalar que, el único supuesto por el que se exceptúa la confidencialidad del dato personal consistente en la fecha de nacimiento, es cuando la publicidad del dato permite reflejar el cumplimiento de requisitos legales para ocupar un determinado cargo público, de conformidad con el criterio histórico 18/10 del INAI “Casos en los que excepcionalmente puede hacerse del conocimiento público la fecha de nacimiento de los servidores públicos”.

Casos en los que excepcionalmente puede hacerse del conocimiento público la fecha de nacimiento de los servidores públicos. De acuerdo con la definición establecida en el artículo 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la fecha de nacimiento de cualquier persona es un dato personal, en virtud de que encuadra dentro de aquella que incide directamente en el ámbito privado de cualquier persona, al permitir el conocimiento de la edad de un individuo. No

obstante lo anterior, es de señalarse que existen casos en los que la edad constituye un requisito para el desempeño de determinados cargos públicos. En tales supuestos, la fecha de nacimiento es susceptible de hacerse del conocimiento público, ya que su difusión contribuye a poner de manifiesto si el servidor público cubre el perfil mínimo requerido para ocupar el cargo encomendado.

Expedientes:

388/08 Fondo de Información y Documentación para la Industria –
Alonso

Lujambio Irazábal

388/09 Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas
y

Pecuarias - Alonso Lujambio Irazábal

1385/06 Instituto Politécnico Nacional – Alonso Gómez-Robledo Verduzco

2633/06 Instituto Politécnico Nacional – Alonso Lujambio Irazábal

4035/08 Secretaría de Comunicaciones y Transportes – Jacqueline
Peschard

Mariscal

Por cuanto hace al lugar de nacimiento, entidad de nacimiento o lugar de origen de una persona es aquel que permite ubicar su origen en determinado lugar o territorio, vinculando a la persona ya sea con la ciudad, entidad federativa o país en el cual nació.

Información que incide en la esfera privada de las personas; con base en éste puede determinarse su origen, vecindad o proferir un gentilicio a su titular y, no obstante, forma parte del estado civil de las personas que en el caso se encuentra inserto en el testimonio o atestado del Registro Civil.

Asimismo, de conformidad con la fracción I del Lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos de Clasificación, se considera susceptible de clasificarse como información confidencial:

I. Los datos personales, entendidos como cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, en términos de la norma aplicable que, de manera enunciativa más no limitativa, se pueden identificar de acuerdo a las siguientes categorías:

1. **Datos identificativos:** El nombre, alias, pseudónimo, domicilio, código postal, teléfono particular, sexo, estado civil, teléfono celular, firma, clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Elector, Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, **lugar y fecha de nacimiento**, nacionalidad, edad, fotografía, localidad y sección electoral, y análogos.

Por lo tanto, los referidos datos distinguen plenamente a una persona, identificándola y haciéndola plenamente identificable, de ahí que deban suprimirse de los documentos con los cuales se dé respuesta a la solicitud de información pública.

- **Edad**

Consiste en la cantidad de años que han transcurrido desde el día de nacimiento de una persona física, hasta el momento actual, con base a un calendario, que en México atiende al gregoriano.

La edad se encuentra vinculada con el ejercicio de derechos políticos y el reconocimiento de la ciudadanía, ya que, en México, de conformidad con el artículo 34 de la Constitución Federal, se considera ciudadano(a) a todo aquel que teniendo la calidad de mexicano reúna como requisito haber cumplido 18 años. En este sentido, la edad permite identificar a una persona y su carácter de ciudadano; por lo tanto, constituye un dato personal susceptible de ser clasificado.

En este orden de ideas, el único supuesto por el que se exceptúa la confidencialidad del dato personal consistente en la edad, es cuando la publicidad del dato permite reflejar el cumplimiento de requisitos legales para ocupar un determinado cargo público, de conformidad con el criterio histórico 18/10 del INAI "*Casos en los que excepcionalmente puede hacerse del conocimiento público la fecha de nacimiento de los servidores públicos*"; no obstante, en el caso en concreto no se actualiza de manera genérica dicho supuesto.

Ahora bien, de conformidad con la fracción I del Lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos de Clasificación, se considera susceptible de clasificarse como información confidencial:

I. Los datos personales, entendidos como cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, en términos de la norma aplicable que, de manera enunciativa más no limitativa, se pueden identificar de acuerdo a las siguientes categorías:

1. **Datos identificativos:** El nombre, alias, pseudónimo, domicilio, código postal, teléfono particular, sexo, estado civil, teléfono celular, firma, clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Elector, Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, **edad**, fotografía, localidad y sección electoral, y análogos.

Por consiguiente, este dato personal deberá ser testado para la elaboración de las versiones públicas.

- **Datos sensibles vinculados con el estado de salud**

Tocante a la información relativa al estado de salud físico y clínico, por disposición del artículo 4, fracción XII de la Ley de Protección de Datos del Estado, son datos personales sensibles que se refieren a la esfera de su titular cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste.

Un dato personal sensible constituye aquella información referente a la esfera más íntima de su titular cuya utilización indebida puede dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste.

Los datos sensibles están relacionados con datos de salud, datos ideológicos, datos de la vida sexual, datos de origen, datos biométricos y datos electrónicos, por mencionar algunas de sus clasificaciones.

Dicho de otro modo, de manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, **estado de salud** física o mental, presente o futura, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual, razón por la cual deben clasificarse como información confidencial de conformidad con los artículos 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos del Estado y 3, fracciones IX, XXIII y XX y 143, fracción I de la Ley de Transparencia del Estado y demás ordenamientos aplicables en la materia, máxime que no abonan en la transparencia ni en la rendición de cuentas.

En efecto, como ya se señaló previamente, por disposición expresa del citado artículo 4, fracción XII de la Ley de Protección de Datos del Estado, **el estado de salud** física o mental, son datos personales sensibles que se refiere a la esfera de su titular, cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conllevar un riesgo grave para éste.

Los datos correspondientes al estado de salud (situación de incapacidad o estado médico y gravidez, son considerados sensibles porque están esencialmente vinculados con la intimidad, ya que durante la atención de la salud se obtiene una gran cantidad de información que de manera detallada revela aspectos generales, familiares y personales del paciente. Aunado a ello dicha información permite identificar características propias de la vida privada e íntima de las personas.

En ese tenor, si bien es cierto que el conocimiento del estado de salud de una persona no ocasiona un daño físico, por ejemplo, también lo es que Sí puede implicar un daño moral que desfavorezca su autoestima, imagen pública u honra.

Cada persona a lo largo de su vida puede generar una gran cantidad de información de interés sanitario, por lo que la información relativa al estado de salud de las personas es un elemento fundamental e imprescindible que se elabora, genera y

utiliza en el transcurso de cualquier actividad médica, durante la atención a los pacientes. Dicha información incluso se encuentra dispersa en diversos documentos como expedientes clínicos, certificados médicos o de incapacidad entre otros.

En este sentido, su difusión o acceso indebido puede provocar repercusiones en distintos ámbitos de la vida de las personas, ya sea el laboral, familiar, afectivo o económico; es decir, se trata de datos personales que van más allá de la fecha de nacimiento, el estado civil y el empleo, razón por la cual se les considera especialmente protegidos.

Se debe resaltar además que, el artículo 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, establece que “el Estado garantizará la privacidad de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente”, y bajo esa premisa este sujeto obligado, tiene el deber inexcusable de proteger los datos personales de los cuales realice el tratamiento, para dotar de efectividad a la privacidad de las personas físicas.

Aunado a lo anterior, de conformidad con la fracción I, numeral 4, del Lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos de Clasificación, se considera susceptible de clasificarse como información confidencial:

1. Los datos personales, entendidos como cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, en términos de la norma aplicable que, de manera enunciativa más no limitativa, se pueden identificar de acuerdo a las siguientes categorías:

...

4. Datos sobre la salud: *El expediente clínico de cualquier atención médica, historial médico, referencias o descripción de sintomatologías, detección de enfermedades, incapacidades médicas, discapacidades, intervenciones quirúrgicas, vacunas, consumo de estupefacientes, uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos, prótesis, estado físico o mental de la persona, así como la información sobre la vida sexual, y análogos.*

De ahí que los datos que se analizan en este punto, son susceptibles de revelar datos personales de carácter sensible, por lo que deben clasificarse como confidencial en su totalidad, máxime que su divulgación no abona a la transparencia ni a la rendición de cuentas.

- **Imágenes asociadas con particulares**

Por principio de cuentas, es menester señalar que de acuerdo con el tratadista Juan José Bonilla Sánchez el derecho a la propia imagen es un derecho fundamental de

la personalidad de los llamados de autodeterminación personal, el cual deriva de la dignidad, es inherente a la persona, protege la dimensión moral del hombre y le abona para que pueda reservar ciertos atributos propios, pero no íntimos, que son necesarios para identificarse, para individualizarse, para mantener una calidad mínima de vida y para desarrollar su personalidad en sociedad sin injerencias externas.

Es así que todas las personas tienen el derecho a que se proteja su imagen como un dato personal, sirve de sustento a lo anterior por analogía la tesis número 2a. XXIV/2016 (10a.), de la Décima Época, Instancia: Segunda Sala, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 31, Junio de 2016, Tomo II, página 1205, Materia Constitucional cuyo texto y sentido literal es el siguiente:

***“DERECHO A LA IMAGEN. SON VÁLIDAS SU PROTECCIÓN Y REGULACIÓN POR LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR. El derecho de autor se encuentra protegido a nivel constitucional en el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de forma particular en la Ley Federal del Derecho de Autor; asimismo, en dicha legislación se regula una restricción legítima a aquel derecho, la cual tiene una justificación objetiva y razonable al tutelar el derecho al uso de la imagen de una persona retratada únicamente con su consentimiento, salvo que se actualice un supuesto de excepción. Lo anterior es así, si se considera que la ley de la materia tiene como finalidad e intención no únicamente proteger a un autor, sino también regular su conducta en relación con los diversos factores de la producción que intervienen y se relacionan con él. En esa medida, son válidas la protección y regulación del derecho a la imagen prevista en el artículo 231, fracción II, de la Ley Federal del Derecho de Autor, porque constitucionalmente no existe prohibición para que una misma materia tenga una doble protección -en los ámbitos civil y del derecho de autor- y porque el derecho de autor no puede ser asimilado de forma únicamente enunciativa y limitativa, sino que, como cualquier otro derecho, no es absoluto, por lo que tiene su límite en los derechos de terceros, así como en el orden público y el interés social. En este sentido, se debe valorar y sancionar la lesión que pudiera ocasionarse a la persona cuya imagen fue publicada sin su consentimiento, debido a que ésta también tiene derecho a la utilización de su propia imagen, y en su salvaguarda se encuentra facultada para combatir las infracciones en las que se incurran en su contra; lo aseverado no sólo es entendido a la luz de la legislación de nuestro país, sino que concuerda con lo que al efecto establece el derecho internacional, en relación con lo que se entiende por el derecho a la imagen.*”**

Amparo directo 48/2015. 27 de abril de 2016. Cinco votos de los Ministros Eduardo Medina Mora I., Javier Laynez Potisek, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Alberto Pérez Dayán; votó con salvedad Margarita Beatriz Luna Ramos. Ponente: José Fernando Franco González Salas. Secretaria: Selene Villafuerte Alemán.

*Esta tesis se publicó el viernes 17 de junio de 2016 a las 10:17 horas en el Semanario Judicial de la Federación.
(Énfasis añadido)*

Cabe señalar que, el INFOEM, a través de la resolución emitida en el recurso de revisión **03977/INFOEM/IP/RR/2018 y acumulado** determinó que la imagen de personas que no tienen el carácter de servidores públicos constituye un dato

personal que hace identificable a su titular, por lo que, al tratarse de la imagen de personas físicas puede revelar su identidad y ésta no puede ser empleada para fines respecto de los cuales no se cuente con el consentimiento de su titular, ya que la utilización concreta de la imagen de una persona sin su consentimiento constituye una intromisión ilegítima en su derecho fundamental.

Por lo tanto, es procedente clasificar como confidencial el dato personal bajo análisis y suprimirlo de las versiones públicas de los documentos con los cuales se dará atención a la solicitud de información.

- **Ligas electrónicas que remiten a datos personales**

Las ligas o vínculos de las páginas web, son aquellas por medio de las cuales se puede tener acceso desde diferentes partes de la red o del Internet.

Se les llama también Hipertexto o Hiperenlace, que permiten realizar la consulta de diversa información publicada en la red, lo que permite conocer diversa información.

Ahora bien, del análisis de las ligas que se analizan en este punto, se advierte que las mismas arrojan diversa información relacionada con datos personales que identifican y hacen identificables a las personas.

En este sentido, las ligas electrónicas que remiten a información de carácter personal, haciéndolos plenamente identificable a sus titulares, dando a conocer su información personal, deben ser clasificadas como confidenciales, toda vez que su difusión no beneficia a la transparencia ni a la rendición de cuentas, ya que no guardan relación con el cumplimiento de requisitos legales para ocupar un cargo público, ni cualquier otra información cuya divulgación pueda resultar útil para la sociedad; por lo que deben eliminarse de las versiones públicas respectivas.

- **Credenciales para votar (en su totalidad)**

De conformidad con lo establecido en el artículo 54, apartado 1, incisos b) y c) de la LEGIPE, la responsabilidad de formar el Padrón Electoral y expedir la credencial para votar corresponde a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.

En este sentido, resulta importante señalar lo que establece el artículo 126, numeral 3 de la Ley General en consulta, el cual es del tenor siguiente:

“Artículo 126.

...

3. Los documentos, datos e informes que los ciudadanos proporcionen al

Registro Federal de Electores, en cumplimiento de las obligaciones que les impone la Constitución y esta Ley, serán estrictamente confidenciales y no podrán comunicarse o darse a conocer, salvo cuando se trate de juicios, recursos o procedimientos en los que el Instituto fuese parte, para cumplir con las obligaciones previstas por esta Ley, en materia electoral y por la Ley General de Población en lo referente al Registro Nacional Ciudadano o por mandato de juez competente.

...”

Para la incorporación al Padrón Electoral, el artículo 135 del referido ordenamiento señala que se requerirá solicitud individual en que consten firma, huellas dactilares y fotografía del ciudadano. Para solicitar la credencial para votar, el ciudadano deberá identificarse con su acta de nacimiento, además de los documentos que determine la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores.

El artículo 156, de la Ley General en cita, dispone los elementos que debe contener la credencial para votar, los cuales se indican a continuación:

- a) Entidad federativa, municipio y localidad que corresponden al domicilio.
- b) Sección electoral en donde deberá votar el ciudadano.
- c) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo.
- d) Domicilio.
- e) Sexo.
- f) Edad y año de registro.
- g) Firma, huella digital y fotografía del elector.
- h) Clave de registro.
- i) Clave Única del Registro de Población.

Dicha información constituye datos personales, por ser concerniente a una persona física identificada e identificable, relativa a su identidad y que no puede ser empleada para fines respecto de los cuales no se cuente con el consentimiento de su titular. En este sentido, la credencial para votar es de suma relevancia, pues el conjunto de datos insertos en ella permite identificar plenamente todos los aspectos básicos de la identidad de su titular; incluso, esta información puede ser utilizada para la comisión de delitos entre los que resalta el de usurpación de identidad, previsto en el artículo 264 del Código Penal del Estado de México.

Además, la credencial de elector y los datos contenidos en la misma, también son utilizados para trámites administrativos, oficiales, personales, bancarios, además para el ejercicio de derechos político-electorales o civiles, toda vez que de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.5 Bis, fracción II del Código Civil, la credencial para votar es un medio aceptable y válido para acreditar la identidad.

En estos términos, la credencial de elector, atendiendo al principio de finalidad, debe ser clasificada en su totalidad como información confidencial.

- **Claves de elector**

De conformidad con lo establecido en el artículo 54, apartado 1, incisos b) y c) de la LEGIPE, la responsabilidad de formar el Padrón Electoral y expedir la credencial para votar corresponde a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.

Por su parte el artículo 156, inciso h), de la Ley General en cita, dispone que la credencial para votar debe contener, entre otros elementos, la clave de registro, pues el referido dato permite identificar plenamente a su titular, ya que es único e irrepetible en cada credencial.

La clave de elector se conforma por **las consonantes iniciales de los apellidos y el nombre del elector, seguido de su fecha de nacimiento (dos dígitos para el año, dos dígitos para el mes, dos dígitos para el día), número de la entidad federativa de nacimiento, letra que identifica el género y una homoclave compuesta de tres dígitos**, dando un total de 18 caracteres.

Cabe señalar que el numeral 3, del artículo 126 de la Ley General en cita, señala que los datos proporcionados por los ciudadanos al Registro Federal de Electores son estrictamente confidenciales, los cuales no podrán darse a conocer, a no ser por las excepciones marcadas en la ley, cuestión que no ocurre en la especie.

Artículo 126.

...

*3. Los documentos, datos e informes que los ciudadanos proporcionen al Registro Federal de Electores, en cumplimiento de las obligaciones que les impone la Constitución y esta Ley, **serán estrictamente confidenciales y no podrán comunicarse o darse a conocer**, salvo cuando se trate de juicios, recursos o procedimientos en los que el Instituto fuese parte, para cumplir con las obligaciones previstas por esta Ley, en materia electoral y por la Ley General de Población en lo referente al Registro Nacional Ciudadano o por mandato de juez competente.*

(Énfasis añadido)

Asimismo, de conformidad con la fracción I del Lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos de Clasificación, se considera susceptible de clasificarse como información confidencial:

I. Los datos personales, entendidos como cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, en términos de la norma aplicable que, de manera enunciativa más no limitativa, se pueden identificar de acuerdo a las siguientes categorías:

1. **Datos identificativos:** El nombre, alias, pseudónimo, domicilio, código postal, teléfono particular, sexo, estado civil, teléfono celular, firma, clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), **Clave de Elector**, Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, localidad y sección electoral, y análogos.

Por lo anterior, la clave de elector es un dato personal, dado que configura diversa información concerniente a una persona física que puede ser identificada o hacerse identificable, relativa a su identidad, y que no puede ser empleada para fines respecto de los cuales no se cuente con el consentimiento de su titular. En este sentido, dicho dato personal es de suma relevancia, pues el conjunto de datos que la conforman permite identificar plenamente aspectos básicos de la identidad de su titular como su fecha de nacimiento y lugar de residencia.

En tal virtud, es un dato personal, por lo que, en términos del artículo 143, fracción I de la Ley de Transparencia del Estado, es información que debe clasificarse como confidencial.

- **Manifestaciones e imágenes de creencia religiosa**

En relación a manifestaciones personales así como opiniones de carácter personal es considerada información confidencial, que no se relaciona con el desempeño del empleo, cargo o comisión del cargo a desempeñar, máxime que al tratarse de datos personales de terceros, dicha información se refiere a la vida privada y/o los datos personales, que no son de acceso público y de contenerse en la información requerida debe considerarse confidencial en términos de los artículos 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos del Estado y 3, fracciones IX, XX y XXIII y 143, fracción I de la Ley de Transparencia del Estado; datos que debe destacarse no abonan a la transparencia ni a la rendición de cuentas.

Por lo que hace a la información relativa a **creencias religiosas**, por disposición del artículo 4, fracción XII de la Ley de Protección de Datos del Estado, **son datos personales sensibles** ya que se refieren a la esfera de su titular cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste.

De sus acepciones más importantes, la *religión* se define como el “*Conjunto de creencias o dogmas acerca de la divinidad, de sentimientos de veneración y temor hacia ella, de normas morales para la conducta individual y social y de prácticas rituales, principalmente la oración y el sacrificio para darle culto... Profesión y observancia de la doctrina religiosa.*”²

De acuerdo con el artículo 24 de la Constitución Federal, toda persona tiene derecho a la libertad de convicciones éticas, de conciencia y de religión, y a tener o adoptar,

² Consultable en: <https://dle.rae.es/?id=VqE5xte>

en su caso, la de su agrado. Esta libertad incluye el derecho de participar, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, en las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, siempre que no constituyan un delito o falta penados por la ley.

Por mandato del artículo 4, fracción XII de la Ley de Protección de Datos del Estado, se consideran sensibles, entre otros, los datos personales que puedan revelar las creencias religiosas de las personas.

Por ende, los datos de ese tipo (manifestaciones e imágenes) que consten en los documentos requeridos mediante la solicitud de información que nos ocupa, deben clasificarse como confidenciales y suprimirse de las versiones públicas respectivas, habida cuenta que corresponden estrictamente al ámbito de la vida privada y el sistema de creencias de la persona, y su difusión no abona a la transparencia ni a la rendición de cuentas, sino que, por el contrario, posee una fuerte potencialidad de suscitar discriminación en contra de aquella.

CAMBIO DE MODALIDAD PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00305/IEEM/IP/2024 Y ACUMULADAS

El ocho de abril de dos mil veinticuatro, la SE remitió a la UT los oficios identificados con número **DOE-51/2024, DOE-52/2024, DOE-53/2024, DOE-54/2024, DOE-55/2024, DOE-56/2024, DOE-57/2024 y DOE-58/2024**, mediante los cuales se señala que los archivos solicitados con los que se atenderán las solicitudes de información que nos ocupan, se encuentran en formato electrónico y tienen un peso de **5.51 Gigabytes** en relación a la solicitud **00305/IEEM/IP/2024**, **2.46 Gigabytes** en relación a la solicitud **00306/IEEM/IP/2024**, **1.26 Gigabytes** en relación a la solicitud **00307/IEEM/IP/2024**, **10.3 Gigabytes** en relación a la solicitud **00308/IEEM/IP/2024**, **754 Megabytes** en relación a la solicitud **00309/IEEM/IP/2024**, **822 Megabytes** en relación a la solicitud **00310/IEEM/IP/2024**, **724 Megabytes** en relación a la solicitud **00311/IEEM/IP/2024** y **1.31 Gigabytes** en relación a la solicitud **00312/IEEM/IP/2024**, tal como se muestra a continuación:

Toluca de Lerdo, México; 08 de abril de 2024.

DOE-51/2024

**MAESTRA
LILIBETH ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE**



En atención a la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio 00305/IEEM/IP/2024, por medio del cual solicita:

*VERSIÓN PÚBLICA DE TODAS LAS SOLICITUDES DE OFICIALIA ELECTORAL PRESENTADAS POR LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRI, MORENA, PAN Y PRD, ANTE LAS VOCALÍAS MUNICIPALES DE ORGANIZACIÓN DE LAS JUNTAS MUNICIPALES 1 A LA 30, EN EL AÑO 2021 Y 2024 *QUIERO VER TAMBIÉN LA VERSIÓN PÚBLICA DE LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS DE OFICIALIA QUE LE CORRESPONDIERON A CADA SOLICITUD DE OFICIALIA ELECTORAL PRESENTADAS POR LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRI, MORENA, PAN Y PRD, ANTE LAS VOCALÍAS MUNICIPALES DE ORGANIZACIÓN DE LAS JUNTAS MUNICIPALES 1 A LA 20, EN EL AÑO 2021 Y 2024 *ASIMISMO QUIERO CONOCER LOS ACUERDOS DE PREVENCIÓN GENERADOS POR LOS VOCALES DE ORGANIZACIÓN, QUE ESTÉN VINCULADOS CON TODAS LAS SOLICITUDES DE OFICIALIA ELECTORAL PRESENTADAS POR LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRI, MORENA, PAN Y PRD, ANTE LAS VOCALÍAS MUNICIPALES DE ORGANIZACIÓN DE LAS JUNTAS MUNICIPALES 1 A LA 20, EN EL AÑO 2021 Y 2024 *Y POR ÚLTIMO DESEO CONOCER LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS ESCRITOS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR LOS QUE DESAHOGARON LAS PREVENIONES FORMULADA POR LOS VOCALES DE ORGANIZACIÓN VINCULADOS CON LAS SOLICITUDES DE OFICIALIA ELECTORAL PRESENTADAS POR LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRI, MORENA PAN Y PRD, ANTE LAS VOCALÍAS MUNICIPALES DE ORGANIZACIÓN DE LAS JUNTAS MUNICIPALES 1 A LA 20, EN EL AÑO 2021 Y 2024 (sic)*

Con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de mérito, así como atender el derecho de acceso a la información pública, con fundamento en los artículos 12, párrafo segundo y 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, amablemente informo que en los archivos de la Secretaría Ejecutiva únicamente obran los expedientes derivados del ejercicio de la función de oficialía electoral realizadas por las vocalías de organización electoral de las juntas municipales 1 a la 30 del año 2021; mientras que, los expedientes correspondientes al año 2024, de conformidad con el artículo 40 del Reglamento para el Funcionamiento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapatlán, C.P. 50160, Toluca, México. > Tel. 01 (722) 275 73 00 > www.ieem.org.mx

México, obran en los archivos de las vocalías de organización de las juntas municipales 1 a la 30, instaladas para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024. En ese orden de ideas, quien suscribe únicamente proporcionará la información que posee la Secretaría Ejecutiva relativa al año 2021.

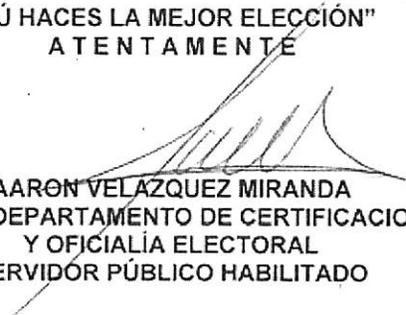
Una vez que se realizó la búsqueda de la información solicitada, se advierte que, por la cantidad del número de expedientes, documentación física y electrónica, la carpeta con los archivos digitales generada para atender la solicitud de la información tiene un peso de **5.51 GB**.

En consecuencia, amablemente le solicito pueda hacer del conocimiento dicha circunstancia al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, con la finalidad de estar en posibilidades de someter a consideración del Comité de Transparencia la aprobación del acuerdo de cambio de modalidad para la entrega de la información mediante su consulta directa, poniendo a disposición del solicitante la documentación en el domicilio de este Instituto.

Se adjuntan imágenes del peso de la carpeta generada con los archivos digitales de la información solicitada.

Reciba un cordial saludo.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
A T E N T A M E N T E**



AARON VELAZQUEZ MIRANDA
JEFE DE DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIONES
Y OFICIALÍA ELECTORAL
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO

c.c.p. Dra. Amalia Pulido Gómez, Consejera Presidencia del Consejo General. Para su conocimiento. Presente.
Mtro. Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo. - Para su conocimiento. Presente.
Mtro. Darío Llamas Pichardo, Coordinador del Secretariado. - Para su conocimiento. Presente.

Elaboró Norma B. Domínguez Romero

Serie: 13C.2

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México. > Tel. 01 (722) 275 73 00 > www.ieem.org.mx

Toluca de Lerdo, México; 08 de abril de 2024.

DOE-52/2024

**MAESTRA
LILIBETH ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E**



En atención a la solicitud de acceso a la información pública identificada número de folio 00306/IEEM/IP/2024, por medio del cual solicita:

*VERSIÓN PÚBLICA DE TODAS LAS SOLICITUDES DE OFICIALIA ELECTORAL PRESENTADAS POR LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLITICOS PRI, MORENA, PAN Y PRD, ANTE LAS VOCALÍAS MUNICIPALES DE ORGANIZACIÓN DE LAS JUNTAS MUNICIPALES 31 A LA 60, EN EL AÑO 2021 Y 2024 *QUIERO VER TAMBIÉN LA VERSIÓN PÚBLICA DE LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS DE OFICIALIA QUE LE CORRESPONDIERON A CADA SOLICITUD DE OFICIALIA ELECTORAL PRESENTADAS POR LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLITICOS PRI, MORENA, PAN Y PRD, ANTE LAS VOCALÍAS MUNICIPALES DE ORGANIZACIÓN DE LAS JUNTAS MUNICIPALES 31 A LA 60, EN EL AÑO 2021 Y 2024 *ASIMISMO QUIERO CONOCER LOS ACUERDOS DE PREVENCIÓN GENERADOS POR LOS VOCALES DE ORGANIZACIÓN, QUE ESTÉN VINCULADOS CON TODAS LAS SOLICITUDES DE OFICIALIA ELECTORAL PRESENTADAS POR LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLITICOS PRI, MORENA, PAN Y PRD, ANTE LAS VOCALÍAS MUNICIPALES DE ORGANIZACIÓN DE LAS JUNTAS MUNICIPALES 31 A LA 60, EN EL AÑO 2021 Y 2024 *Y POR ULTIMO DESEO CONOCER LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS ESCRITOS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS POR LOS QUE DESAHOGARON LAS PREVENIONES FORMULADA POR LOS VOCALES DE ORGANIZACIÓN VINCULADOS CON LAS SOLICITUDES DE OFICIALIA ELECTORAL PRESENTADAS POR LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLITICOS PRI, MORENA PAN Y PRD, ANTE LAS VOCALÍAS MUNICIPALES DE ORGANIZACIÓN DE LAS JUNTAS MUNICIPALES 31 A LA 60, EN EL AÑO 2021 Y 2024 (sic)*

Con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de mérito, así como atender el derecho de acceso a la información pública, con fundamento en los artículos 12, párrafo segundo y 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, amablemente informo que en los archivos de la Secretaría Ejecutiva únicamente obran los expedientes derivados del ejercicio de la función de oficialía electoral realizadas por las vocalías de organización electoral de las juntas municipales 31 a la 60 del año 2021; mientras que, los expedientes correspondientes al año 2024, de conformidad con el artículo 40 del Reglamento

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Paseo Toluca No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México. > Tel. 01 (722) 275 73 00 > www.ieem.org.mx

Elaboró: Lic. Alfredo Burgos Cohl
ACUERDO No. IEEM/CT/101/2024

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

para el Funcionamiento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, obran en los archivos de las vocalías de organización de las juntas municipales 31 a la 60, instaladas para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024. En ese orden de ideas, quien suscribe únicamente proporcionará la información que posee la Secretaría Ejecutiva relativa al año 2021.

Una vez que se realizó la búsqueda de la información solicitada, se advierte que, por la cantidad del número de expedientes, documentación física y electrónica, la carpeta con los archivos digitales generada para atender la solicitud de la información tiene un peso de **2.46 GB**.

En consecuencia, amablemente le solicito pueda hacer del conocimiento dicha circunstancia al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, con la finalidad de estar en posibilidades de someter a consideración del Comité de Transparencia la aprobación del acuerdo de cambio de modalidad para la entrega de la información mediante su consulta directa, poniendo a disposición del solicitante la documentación en el domicilio de este Instituto.

Se adjunta imágenes del peso de la carpeta generada con los archivos digitales de la información solicitada.

Reciba un cordial saludo.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE**



**AARÓN VELÁZQUEZ MIRANDA
JEFE DE DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIONES
Y OFICIALÍA ELECTORAL
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO**

c.c.p. Dra. Amalia Pulido Gómez, Consejera Presidencia del Consejo General. Para su conocimiento. Presente.
Mtro. Francisco Javier López Cerral, Secretario Ejecutivo. - Para su conocimiento. Presente.
Mtro. Dario Llamas Pichardo, Coordinador del Secretariado. - Para su conocimiento. Presente.

Elaboró Norma B. Domínguez Romero

Serie: 13C.2

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México. > Tel. 01 (722) 275 73 00 > www.ieem.org.mx

Toluca de Lerdo, México; 08 de abril de 2024

DOE-53/2024

**MAESTRA
LILIBETH ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E**



En atención a la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio 00307/IEEM/IP/2024, por medio del cual solicita:

*VERSIÓN PÚBLICA DE TODAS LAS SOLICITUDES DE OFICIALIA ELECTORAL PRESENTADAS POR LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRI, MORENA, PAN Y PRD, ANTE LAS VOCALÍAS MUNICIPALES DE ORGANIZACIÓN DE LAS JUNTAS MUNICIPALES 61 A LA 90, EN EL AÑO 2021 Y 2024 *QUIERO VER TAMBIÉN LA VERSIÓN PÚBLICA DE LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS DE OFICIALÍA QUE LE CORRESPONDIERON A CADA SOLICITUD DE OFICIALIA ELECTORAL PRESENTADAS POR LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRI, MORENA, PAN Y PRD, ANTE LAS VOCALÍAS MUNICIPALES DE ORGANIZACIÓN DE LAS JUNTAS MUNICIPALES 61 A LA 90, EN EL AÑO 2021 Y 2024 *ASIMISMO QUIERO CONOCER LOS ACUERDOS DE PREVENCIÓN GENERADOS POR LOS VOCALES DE ORGANIZACIÓN, QUE ESTÉN VINCULADOS CON TODAS LAS SOLICITUDES DE OFICIALIA ELECTORAL PRESENTADAS POR LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRI, MORENA, PAN Y PRD, ANTE LAS VOCALÍAS MUNICIPALES DE ORGANIZACIÓN DE LAS JUNTAS MUNICIPALES 61 A LA 90, EN EL AÑO 2021 Y 2024 *Y POR ÚLTIMO DESEO CONOCER LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS ESCRITOS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR LOS QUE DESAHOGARON LAS PREVENIONES FORMULADA POR LOS VOCALES DE ORGANIZACIÓN VINCULADOS CON LAS SOLICITUDES DE OFICIALIA ELECTORAL PRESENTADAS POR LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRI, MORENA PAN Y PRD, ANTE LAS VOCALÍAS MUNICIPALES DE ORGANIZACIÓN DE LAS JUNTAS MUNICIPALES 61 A LA 90, EN EL AÑO 2021 Y 2024 (sic)*

Con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de mérito, así como atender el derecho de acceso a la información pública, con fundamento en los artículos 12, párrafo segundo y 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, amablemente informo que en los archivos de la Secretaría Ejecutiva únicamente obran los expedientes derivados del ejercicio de la función de oficialía electoral realizadas por las vocalías de organización electoral de las juntas municipales 61 a la 90 del año 2021; mientras que, los expedientes correspondientes al año 2024, de conformidad con el artículo 40 del Reglamento

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México. > Tel. 01 (722) 275 73 00 > www.ieem.org.mx

Elaboró: Lic. Alfredo Burgos Cohl
ACUERDO No. IEEM/CT/101/2024

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

para el Funcionamiento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, obran en los archivos de las vocalías de organización de las juntas municipales 61 a la 90, instaladas para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024. En ese orden de ideas, quien suscribe únicamente proporcionará la información que posee la Secretaría Ejecutiva relativa al año 2021.

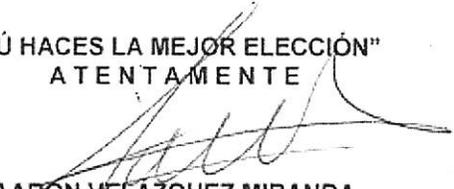
Una vez que se realizó la búsqueda de la información solicitada, se advierte que, por la cantidad del número de expedientes, documentación física y electrónica, la carpeta con los archivos digitales generada para atender la solicitud de la información tiene un peso de **1.26 GB**.

En consecuencia, amablemente le solicito pueda hacer del conocimiento dicha circunstancia al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, con la finalidad de estar en posibilidades de someter a consideración del Comité de Transparencia la aprobación del acuerdo de cambio de modalidad para la entrega de la información mediante su consulta directa, poniendo a disposición del solicitante la documentación en el domicilio de este Instituto.

Se adjunta imágenes del peso de la carpeta generada con los archivos digitales de la información solicitada.

Reciba un cordial saludo.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE**



AARÓN VELÁZQUEZ MIRANDA
JEFE DE DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIONES
Y OFICIALÍA ELECTORAL
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO

c.c.p. **Dra. Amalia Pulido Gómez**, Consejera Presidencia del Consejo General. Para su conocimiento. Presente.
Mtro. Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo. - Para su conocimiento. Presente.
Mtro. Dario Llamas Pichardo, Coordinador del Secretariado. - Para su conocimiento. Presente.

Estatado Norma B. Domínguez Romero

Serie: 13C.2

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México > Tel. 01 (722) 275 73 00 > www.ieem.org.mx

Toluca de Lerdo, México; 08 de abril de 2024.

DOE-54/2024

**MAESTRA
LILIBETH ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E**



En atención a la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio 00308/IEEM/IP/2024, por medio del cual solicita:

*VERSIÓN PÚBLICA DE TODAS LAS SOLICITUDES DE OFICIALIA ELECTORAL PRESENTADAS POR LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRI, MORENA, PAN Y PRD, ANTE LAS VOCALÍAS MUNICIPALES DE ORGANIZACIÓN DE LAS JUNTAS MUNICIPALES 91 A LA 120, EN EL AÑO 2021 Y 2024 *QUIERO VER TAMBIÉN LA VERSIÓN PÚBLICA DE LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS DE OFICIALIA QUE LE CORRESPONDIERON A CADA SOLICITUD DE OFICIALIA ELECTORAL PRESENTADAS POR LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRI, MORENA, PAN Y PRD, ANTE LAS VOCALÍAS MUNICIPALES DE ORGANIZACIÓN DE LAS JUNTAS MUNICIPALES 91 A LA 120, EN EL AÑO 2021 Y 2024 *ASIMISMO QUIERO CONOCER LOS ACUERDOS DE PREVENCIÓN GENERADOS POR LOS VOCALES DE ORGANIZACIÓN, QUE ESTÉN VINCULADOS CON TODAS LAS SOLICITUDES DE OFICIALIA ELECTORAL PRESENTADAS POR LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRI, MORENA, PAN Y PRD, ANTE LAS VOCALÍAS MUNICIPALES DE ORGANIZACIÓN DE LAS JUNTAS MUNICIPALES 91 A LA 120, EN EL AÑO 2021 Y 2024 *Y POR ÚLTIMO DESEO CONOCER LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS ESCRITOS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR LOS QUE DESAHOGARON LAS PREVENIONES FORMULADA POR LOS VOCALES DE ORGANIZACIÓN VINCULADOS CON LAS SOLICITUDES DE OFICIALIA ELECTORAL PRESENTADAS POR LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRI, MORENA PAN Y PRD, ANTE LAS VOCALÍAS MUNICIPALES DE ORGANIZACIÓN DE LAS JUNTAS MUNICIPALES 91 A LA 120, EN EL AÑO 2021 Y 2024 (sic)*

Con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de mérito, así como atender el derecho de acceso a la información pública, con fundamento en los artículos 12, párrafo segundo y 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, amablemente informo que en los archivos de la Secretaría Ejecutiva únicamente obran los expedientes derivados del ejercicio de la función de oficialía electoral realizadas por las vocalías de organización electoral de las juntas municipales 91 a la 120 del año 2021; mientras que, los expedientes correspondientes al año 2024, de conformidad con el artículo 40 del Reglamento

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México. > Tel. 01 (722) 275 73 00 > www.ieem.org.mx

Elaboró: Lic. Alfredo Burgos Cohl
ACUERDO No. IEEM/CT/101/2024

para el Funcionamiento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, obran en los archivos de las vocalías de organización de las juntas municipales 91 a la 120, instaladas para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024. En ese orden de ideas, quien suscribe únicamente proporcionará la información que posee la Secretaría Ejecutiva relativa al año 2021.

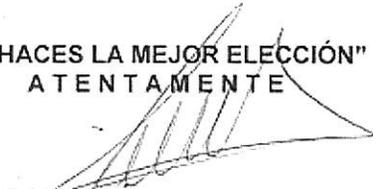
Una vez que se realizó la búsqueda de la información solicitada, se advierte que, por la cantidad del número de expedientes, documentación física y electrónica, la carpeta con los archivos digitales generada para atender la solicitud de la información tiene un peso de **10.3 GB**.

En consecuencia, amablemente le solicito pueda hacer del conocimiento dicha circunstancia al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, con la finalidad de estar en posibilidades de someter a consideración del Comité de Transparencia la aprobación del acuerdo de cambio de modalidad para la entrega de la información mediante su consulta directa, poniendo a disposición del solicitante la documentación en el domicilio de este Instituto.

Se adjunta imágenes del peso de la carpeta generada con los archivos digitales de la información solicitada.

Reciba un cordial saludo.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE**



**AARON VELÁZQUEZ MIRANDA
JEFE DE DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIONES
Y OFICIALÍA ELECTORAL
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO**

c.c.p. **Dra. Amalia Pulido Gómez, Consejera Presidencia del Consejo General.** Para su conocimiento. Presente.
Mtro. Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo. - Para su conocimiento. Presente.
Mtro. Darío Llamas Pichardo, Coordinador del Secretariado. - Para su conocimiento. Presente.

Elaboró **Norma B. Domínguez Romero**

Serie: 13C.2

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México. > Tel. 01 (722) 275 73 00 > www.ieem.org.mx

Toluca de Lerdo, México; 08 de abril de 2024.

DOE-55/2024

**MAESTRA
LILIBETH ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E**



En atención a la solicitud de acceso a la información pública identificada con número de folio 00309/IEEM/IP/2024, por medio del cual solicita:

*VERSIÓN PÚBLICA DE TODAS LAS SOLICITUDES DE OFICIALÍA ELECTORAL PRESENTADAS POR LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRI, MORENA, PAN Y PRD, ANTE LAS VOCALÍAS MUNICIPALES DE ORGANIZACIÓN DE LAS JUNTAS MUNICIPALES 121 A LA 125, EN EL AÑO 2021 Y 2024 *QUIERO VER TAMBIÉN LA VERSIÓN PÚBLICA DE LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS DE OFICIALÍA QUE LE CORRESPONDIERON A CADA SOLICITUD DE OFICIALÍA ELECTORAL PRESENTADAS POR LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRI, MORENA, PAN Y PRD, ANTE LAS VOCALÍAS MUNICIPALES DE ORGANIZACIÓN DE LAS JUNTAS MUNICIPALES 121 A LA 125, EN EL AÑO 2021 Y 2024 *ASIMISMO QUIERO CONOCER LOS ACUERDOS DE PREVENCIÓN GENERADOS POR LOS VOCALES DE ORGANIZACIÓN, QUE ESTÉN VINCULADOS CON TODAS LAS SOLICITUDES DE OFICIALÍA ELECTORAL PRESENTADAS POR LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRI, MORENA, PAN Y PRD, ANTE LAS VOCALÍAS MUNICIPALES DE ORGANIZACIÓN DE LAS JUNTAS MUNICIPALES 61 A LA 90, EN EL AÑO 2021 Y 2024 *Y POR ÚLTIMO DESEO CONOCER LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS ESCRITOS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR LOS QUE DESAHOGARON LAS PREVENCIÓNES FORMULADA POR LOS VOCALES DE ORGANIZACIÓN VINCULADOS CON LAS SOLICITUDES DE OFICIALÍA ELECTORAL PRESENTADAS POR LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRI, MORENA PAN Y PRD, ANTE LAS VOCALÍAS MUNICIPALES DE ORGANIZACIÓN DE LAS JUNTAS MUNICIPALES 121 A LA 125, EN EL AÑO 2021 Y 2024 (sic)*

Con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de mérito, así como atender el derecho de acceso a la información pública, con fundamento en los artículos 12, párrafo segundo y 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, amablemente informo que en los archivos de la Secretaría Ejecutiva únicamente obran los expedientes derivados del ejercicio de la función de oficialía electoral realizadas por las vocalías de organización electoral de las juntas municipales 121 a la 125 del año 2021; mientras que, los expedientes correspondientes al año 2024, de conformidad con el artículo 40 del Reglamento

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Paseo Toluca: No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México. > Tel. 01 (722) 275 73 00 > www.ieem.org.mx

para el Funcionamiento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, obran en los archivos de las vocalías de organización de las juntas municipales 121 a la 125, instaladas para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024. En ese orden de ideas, quien suscribe únicamente proporcionará la información que posee la Secretaría Ejecutiva relativa al año 2021.

Una vez que se realizó la búsqueda de la información solicitada, se advierte que, por la cantidad del número de expedientes, documentación física y electrónica, la carpeta con los archivos digitales generada para atender la solicitud de la información tiene un peso de **754 MB**.

En consecuencia, amablemente le solicito pueda hacer del conocimiento dicha circunstancia al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, con la finalidad de estar en posibilidades de someter a consideración del Comité de Transparencia la aprobación del acuerdo de cambio de modalidad para la entrega de la información mediante su consulta directa, poniendo a disposición del solicitante la documentación en el domicilio de este Instituto.

Se adjunta imágenes del peso de la carpeta generada con los archivos digitales de la información solicitada.

Reciba un cordial saludo.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E**



AARÓN VELÁZQUEZ MIRANDA
JEFE DE DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIONES
Y OFICIALÍA ELECTORAL
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO

c.c.p. Dra. Amalia Pulido Gómez, Consejera Presidencia del Consejo General. Para su conocimiento. Presente.
Mtro. Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo. Para su conocimiento. Presente.
Mtro. Darío Llamas Pichardo, Coordinador del Secretariado. Para su conocimiento. Presente.

Elaboró Norma B. Domínguez Romero

Serie: 13C.2

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México. > Tel. 01 (722) 275 73 00 > www.ieem.org.mx

Toluca de Lerdo, México; 08 de abril de 2024.

DOE-56/2024

**MAESTRA
LILIBETH ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E**



En atención a la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio 00310/IEEM/IP/2024, por medio del cual solicita:

*VERSIÓN PÚBLICA DE TODAS LAS SOLICITUDES DE OFICIALIA ELECTORAL PRESENTADAS POR LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLITICOS PRI, MORENA, PAN Y PRD, ANTE LAS VOCALÍAS MUNICIPALES DE ORGANIZACIÓN DE LAS JUNTAS DISTRITALES 1 A LA 15, EN EL AÑO 2021 Y 2024 *QUIERO VER TAMBIÉN LA VERSIÓN PÚBLICA DE LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS DE OFICIALIA QUE LE CORRESPONDIERON A CADA SOLICITUD DE OFICIALIA ELECTORAL PRESENTADAS POR LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLITICOS PRI, MORENA, PAN Y PRD, ANTE LAS VOCALÍAS MUNICIPALES DE ORGANIZACIÓN DE LAS JUNTAS DISTRITALES 1 A LA 15, EN EL AÑO 2021 Y 2024 *ASIMISMO QUIERO CONOCER LOS ACUERDOS DE PREVENCIÓN GENERADOS POR LOS VOCALES DE ORGANIZACIÓN, QUE ESTÉN VINCULADOS CON TODAS LAS SOLICITUDES DE OFICIALIA ELECTORAL PRESENTADAS POR LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLITICOS PRI, MORENA, PAN Y PRD, ANTE LAS VOCALÍAS MUNICIPALES DE ORGANIZACIÓN DE LAS JUNTAS DISTRITALES 11 A LA 15, EN EL AÑO 2021 Y 2024 *Y POR ULTIMO DESEO CONOCER LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS ESCRITOS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS POR LOS QUE DESAHOGARON LAS PREVENCIÓNES FORMULADA POR LOS VOCALES DE ORGANIZACIÓN VINCULADOS CON LAS SOLICITUDES DE OFICIALIA ELECTORAL PRESENTADAS POR LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLITICOS PRI, MORENA PAN Y PRD, ANTE LAS VOCALÍAS MUNICIPALES DE ORGANIZACIÓN DE LAS JUNTAS DISTRITALES 1 A LA 15, EN EL AÑO 2021 Y 2024 (sic)*

Con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de mérito, así como atender el derecho de acceso a la información pública, con fundamento en los artículos 12, párrafo segundo y 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios amablemente informo que en los archivos de la Secretaría Ejecutiva únicamente obran los expedientes derivados del ejercicio de la función de oficialía electoral realizadas por las vocalías de organización electoral de las juntas distritales 1 a la 15 del año 2021; mientras que, los expedientes correspondientes al año 2024, de conformidad con el artículo 40 del Reglamento

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México. > Tel. 01 (722) 275 73 00 > www.ieem.org.mx

para el Funcionamiento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, obran en los archivos de las vocalías de organización de las juntas distritales 1 a la 15, instaladas para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024. En ese orden de ideas, quien suscribe únicamente proporcionará la información que posee la Secretaría Ejecutiva relativa al año 2021.

Una vez que se realizó la búsqueda de la información solicitada, se advierte que, por la cantidad del número de expedientes, documentación física y electrónica, la carpeta con los archivos digitales generada para atender la solicitud de la información tiene un peso de **822 MB**.

En consecuencia, amablemente le solicito pueda hacer del conocimiento dicha circunstancia al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, con la finalidad de estar en posibilidades de someter a consideración del Comité de Transparencia la aprobación del acuerdo de cambio de modalidad para la entrega de la información mediante su consulta directa, poniendo a disposición del solicitante la documentación en el domicilio de este Instituto.

Se adjunta imágenes del peso de la carpeta generada con los archivos digitales de la información solicitada.

Reciba un cordial saludo.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE**



AARON VELÁZQUEZ MIRANDA
JEFE DE DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIONES
Y OFICIALÍA ELECTORAL
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO

c.c.p. Dra. Amalia Pulido Gómez, Consejera Presidencia del Consejo General Para su conocimiento. Presente.
Mtro. Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo - Para su conocimiento. Presente.
Mtro. Darío Llamas Pichardo, Coordinador del Secretariado - Para su conocimiento. Presente.

Elaboró Norma B. Domínguez Romero

Serie: 13C.2

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México. > Tel. 01 (722) 275 73 00 > www.ieem.org.mx

Toluca de Lerdo, México; 08 de abril de 2024.

DOE-57/2024

Fo. 3

**MAESTRA
LILIBETH ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE**



En atención a la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio 00311/IEEM/IP/2024, por medio del cual solicita:

*VERSIÓN PÚBLICA DE TODAS LAS SOLICITUDES DE OFICIALIA ELECTORAL PRESENTADAS POR LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRI, MORENA, PAN Y PRD, ANTE LAS VOCALÍAS MUNICIPALES DE ORGANIZACIÓN DE LAS JUNTAS DISTRITALES 16 A LA 30, EN EL AÑO 2021 Y 2024 *QUIERO VER TAMBIÉN LA VERSIÓN PÚBLICA DE LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS DE OFICIALIA QUE LE CORRESPONDIERON A CADA SOLICITUD DE OFICIALIA ELECTORAL PRESENTADAS POR LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRI, MORENA, PAN Y PRD, ANTE LAS VOCALÍAS MUNICIPALES DE ORGANIZACIÓN DE LAS JUNTAS DISTRITALES 16 A LA 30, EN EL AÑO 2021 Y 2024 *ASIMISMO QUIERO CONOCER LOS ACUERDOS DE PREVENCIÓN GENERADOS POR LOS VOCALES DE ORGANIZACIÓN, QUE ESTÉN VINCULADOS CON TODAS LAS SOLICITUDES DE OFICIALIA ELECTORAL PRESENTADAS POR LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRI, MORENA, PAN Y PRD, ANTE LAS VOCALÍAS MUNICIPALES DE ORGANIZACIÓN DE LAS JUNTAS DISTRITALES 16 A LA 30, EN EL AÑO 2021 Y 2024 *Y POR ÚLTIMO DESEO CONOCER LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS ESCRITOS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR LOS QUE DESAHOGARON LAS PREVENIONES FORMULADA POR LOS VOCALES DE ORGANIZACIÓN VINCULADOS CON LAS SOLICITUDES DE OFICIALIA ELECTORAL PRESENTADAS POR LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRI, MORENA PAN Y PRD, ANTE LAS VOCALÍAS MUNICIPALES DE ORGANIZACIÓN DE LAS JUNTAS DISTRITALES 16 A LA 30, EN EL AÑO 2021 Y 2024 (sic)*

Con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de mérito, así como atender el derecho de acceso a la información pública, con fundamento en los artículos 12, párrafo segundo y 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, amablemente informo que en los archivos de la Secretaría Ejecutiva únicamente obran los expedientes derivados del ejercicio de la función de oficialía electoral realizadas por las vocalías de organización electoral de las juntas distritales 16 a la 30 del año 2021; mientras que, los expedientes correspondientes al año 2024, de conformidad con el artículo 40 del Reglamento

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Paseo Toluca No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México. > Tel. 01 (722) 275 73 00 > www.ieem.org.mx

para el Funcionamiento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, obran en los archivos de las vocalías de organización de las juntas distritales 16 a la 30, instaladas para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024. En ese orden de ideas, quien suscribe únicamente proporcionará la información que posee la Secretaría Ejecutiva relativa al año 2021.

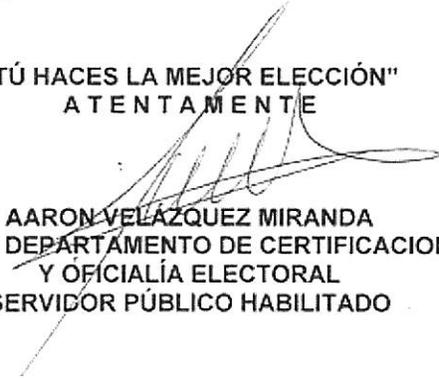
Una vez que se realizó la búsqueda de la información solicitada, se advierte que, por la cantidad del número de expedientes, documentación física y electrónica, la carpeta con los archivos digitales generada para atender la solicitud de la información tiene un peso de **724 MB**.

En consecuencia, amablemente le solicito pueda hacer del conocimiento dicha circunstancia al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, con la finalidad de estar en posibilidades de someter a consideración del Comité de Transparencia la aprobación del acuerdo de cambio de modalidad para la entrega de la información mediante su consulta directa, poniendo a disposición del solicitante la documentación en el domicilio de este Instituto.

Se adjunta imágenes del peso de la carpeta generada con los archivos digitales de la información solicitada.

Reciba un cordial saludo.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E**



**AARON VELÁZQUEZ MIRANDA
JEFE DE DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIONES
Y OFICIALÍA ELECTORAL
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO**

c.c.p. Dra. Amalia Pulido Gómez, Consejera Presidencia del Consejo General. Para su conocimiento. Presente.
Mtro. Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo. - Para su conocimiento. Presente.
Mtro. Darío Llamas Pichardo, Coordinador del Secretariado. - Para su conocimiento. Presente.

Elaboró Norma B. Domínguez Romero

Serie 13C 2

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Paseo Toluca No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México > Tel. 01 (722) 275 73 00 > www.ieem.org.mx

Toluca de Lerdo, México; 08 de abril de 2024.

DOE-58/2024

**MAESTRA
LILIBETH ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E**



En atención a la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio 00312/IEEM/IP/2024, por medio del cual solicita:

*VERSIÓN PÚBLICA DE TODAS LAS SOLICITUDES DE OFICIALIA ELECTORAL PRESENTADAS POR LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRI, MORENA, PAN Y PRD, ANTE LAS VOCALÍAS MUNICIPALES DE ORGANIZACIÓN DE LAS JUNTAS DISTRITALES 31 A LA 45, EN EL AÑO 2021 Y 2024 *QUIERO VER TAMBIÉN LA VERSIÓN PÚBLICA DE LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS DE OFICIALIA QUE LE CORRESPONDIERON A CADA SOLICITUD DE OFICIALIA ELECTORAL PRESENTADAS POR LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRI, MORENA, PAN Y PRD, ANTE LAS VOCALÍAS MUNICIPALES DE ORGANIZACIÓN DE LAS JUNTAS DISTRITALES 31 A LA 45, EN EL AÑO 2021 Y 2024 *ASIMISMO QUIERO CONOCER LOS ACUERDOS DE PREVENCIÓN GENERADOS POR LOS VOCALES DE ORGANIZACIÓN, QUE ESTÉN VINCULADOS CON TODAS LAS SOLICITUDES DE OFICIALIA ELECTORAL PRESENTADAS POR LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRI, MORENA, PAN Y PRD, ANTE LAS VOCALÍAS MUNICIPALES DE ORGANIZACIÓN DE LAS JUNTAS DISTRITALES 31 A LA 45, EN EL AÑO 2021 Y 2024 *Y POR ÚLTIMO DESEO CONOCER LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS ESCRITOS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR LOS QUE DESAHOGARON LAS PREVENIONES FORMULADA POR LOS VOCALES DE ORGANIZACIÓN VINCULADOS CON LAS SOLICITUDES DE OFICIALIA ELECTORAL PRESENTADAS POR LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRI, MORENA PAN Y PRD, ANTE LAS VOCALÍAS MUNICIPALES DE ORGANIZACIÓN DE LAS JUNTAS DISTRITALES 31 A LA 45, EN EL AÑO 2021 Y 2024 (sic)*

Con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de mérito, así como atender el derecho de acceso a la información pública, con fundamento en los artículos 12, párrafo segundo y 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, amablemente informo que en los archivos de la Secretaría Ejecutiva únicamente obran los expedientes derivados del ejercicio de la función de oficialía electoral realizadas por las vocalías de organización electoral de las juntas distritales 31 a la 45 del año 2021 mientras que, los expedientes correspondientes al año 2024, de conformidad con el artículo 40 del Reglamento

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Paseo Toluca No. 944, Col. Santa Ana Tlalpaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México. > Tel. 01 (722) 275 73 00 > www.ieem.org.mx

Elaboró: Lic. Alfredo Burgos Cohl
ACUERDO No. IEEM/CT/101/2024

para el Funcionamiento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, obran en los archivos de las vocalías de organización de las juntas distritales 31 a la 45, instaladas para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024. En ese orden de ideas, quien suscribe únicamente proporcionará la información que posee la Secretaría Ejecutiva relativa al año 2021.

Una vez que se realizó la búsqueda de la información solicitada, se advierte que, por la cantidad del número de expedientes, documentación física y electrónica, la carpeta con los archivos digitales generada para atender la solicitud de la información tiene un peso de **1.31 GB**.

En consecuencia, amablemente le solicito pueda hacer del conocimiento dicha circunstancia al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, con la finalidad de estar en posibilidades de someter a consideración del Comité de Transparencia la aprobación del acuerdo de cambio de modalidad para la entrega de la información mediante su consulta directa, poniendo a disposición del solicitante la documentación en el domicilio de este Instituto.

Se adjunta imágenes del peso de la carpeta generada con los archivos digitales de la información solicitada.

Reciba un cordial saludo.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E**



AARON VELÁZQUEZ MIRANDA
JEFE DE DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIONES
Y OFICIALÍA ELECTORAL
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO

c.c.p. Dra. Amalia Pulido Gómez, Consejera Presidencia del Consejo General. Para su conocimiento. Presente.
Mtro. Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo. - Para su conocimiento. Presente.
Mtro. Darío Llamas Pichardo, Coordinador del Secretariado. - Para su conocimiento. Presente.

Elaboró Norma B. Domínguez Romero

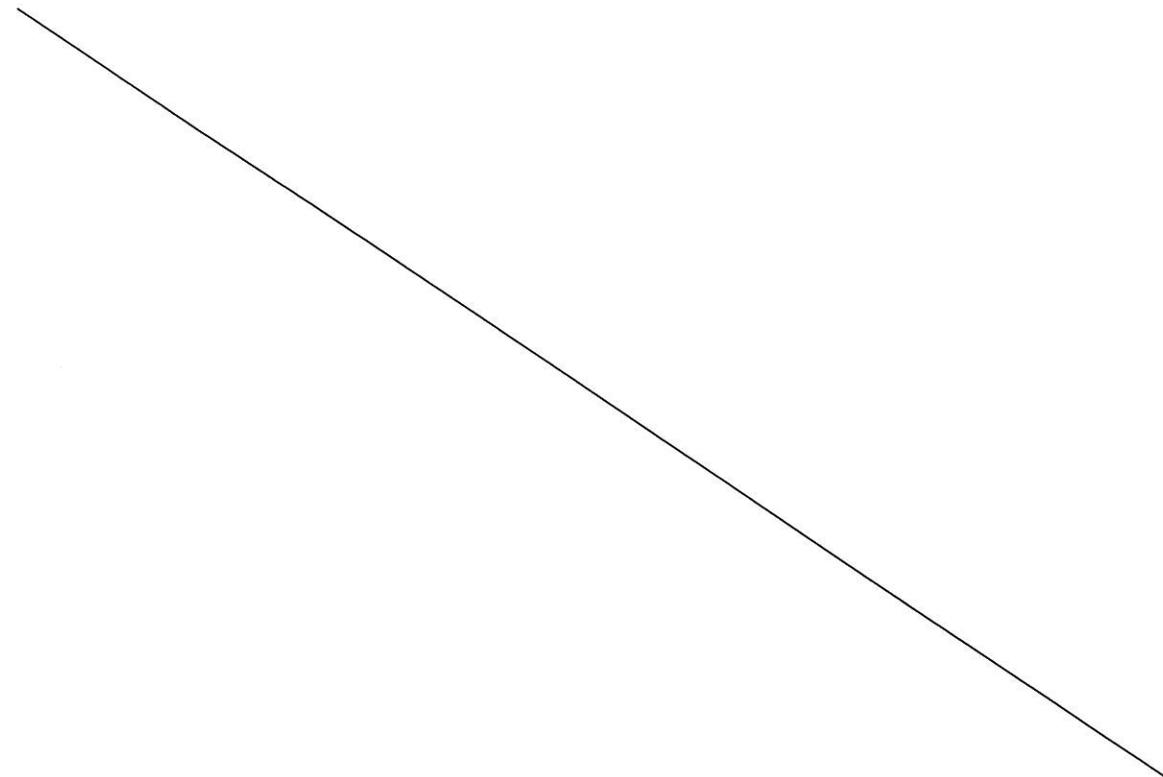
Serie: 13C.2

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México. > Tel. 01 (722) 275 73 00 > www.ieem.org.mx

En este sentido, con fundamento en lo establecido por el numeral cincuenta y cuatro, párrafo tercero de los *Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes*, el once de enero de dos mil veinticuatro, la UT procedió a dar aviso al INFOEM, mediante oficios número IEEM/UT/940/2024, IEEM/UT/941/2024, IEEM/UT/942/2024, IEEM/UT/943/2024, IEEM/UT/944/2024, IEEM/UT/945/2024, IEEM/UT/946/2024 e IEEM/UT/947/2024, así como vía correo electrónico, respecto de la imposibilidad técnica para cargar los archivos que dan respuesta a las solicitudes de información que nos ocupan, señalando que dichos archivos con los cuales se atenderán las solicitudes de información, se encuentran en formato electrónico y tienen un peso de **5.51 Gigabytes en relación a la solicitud 00305/IEEM/IP/2024, 2.46 Gigabytes en relación a la solicitud 00306/IEEM/IP/2024, 1.26 Gigabytes en relación a la solicitud 00307/IEEM/IP/2024, 10.3 Gigabytes en relación a la solicitud 00308/IEEM/IP/2024, 754 Megabytes en relación a la solicitud 00309/IEEM/IP/2024, 822 Megabytes en relación a la solicitud 00310/IEEM/IP/2024, 724 Megabytes en relación a la solicitud 00311/IEEM/IP/2024 y 1.31 Gigabytes en relación a la solicitud 00312/IEEM/IP/2024**, lo cual rebasa las capacidades técnicas del SAIMEX.

Lo anterior, con la finalidad de que dicha situación quedara asentada en el registro de incidencias de la Dirección General de Informática del INFOEM, lo que se muestra a continuación para una mejor ilustración:



Se remiten oficios relativos a la imposibilidad técnica y cambio de modalidad de entrega de la información, en las solicitudes de acceso 00307/IEEM/IP/2024, 00308/IEEM/IP/2024, 00309/IEEM/IP/2024, 00310/IEEM/IP/2024, 00311/IEEM/IP/2024, 00312/IEEM/IP/2024...

Organo Autonomo Instituto Electoral del Estado de Mexico <ieem@itaipem.org.mx>

Vie 12/04/2024 01:05 AM

Para: nelson correa <nelson.correa@infoem.org.mx>; Jesus hdz <soporte@itaipem.org.mx>

CC: Diana Morales <diana.morales@itaipem.org.mx>

📎 8 archivos adjuntos (12 MB)

312-2024.rar; 311-2024.rar; 310-2024.rar; 309-2024.rar; 308-2024.rar; 307-2024.rar; 306-2024.rar; 305-2024.rar;

**INGENIERO
NELSON CORREA PERALTA
DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA DEL INSTITUTO
DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
PRESENTE**

Adjunto al presente, oficios relativos a la imposibilidad técnica y cambio de modalidad, respecto de las solicitudes de acceso a la información pública números 00307/IEEM/IP/2024, 00308/IEEM/IP/2024, 00309/IEEM/IP/2024, 00310/IEEM/IP/2024, 00311/IEEM/IP/2024, 00312/IEEM/IP/2024, 00305/IEEM/IP/2024 y 00306/IEEM/IP/2024 de este sujeto obligado, Instituto Electoral del Estado de México, toda vez que la información con la que se atenderá cada una de dichas solicitudes, tiene el volumen aproximado que se indica a continuación:

Solicitud 00307/IEEM/IP/2024, se atenderá con archivos electrónicos que tienen un peso aproximado de 1.26 Giga Bytes.

Solicitud 00308/IEEM/IP/2024, se atenderá con archivos electrónicos que tienen un peso aproximado de 10.3 Giga Bytes.

Solicitud 00309/IEEM/IP/2024, se atenderá con archivos electrónicos que tienen un peso aproximado de 754 Mega Bytes.

Solicitud 00310/IEEM/IP/2024, se atenderá con archivos electrónicos que tienen un peso aproximado de 822 Mega Bytes.

Solicitud 00311/IEEM/IP/2024, se atenderá con archivos electrónicos que tienen un peso aproximado de 724 Mega Bytes.

Solicitud 00312/IEEM/IP/2024, se atenderá con archivos electrónicos que tienen un peso aproximado de 1.31 Giga Bytes.

Solicitud 00305/IEEM/IP/2024, se atenderá con archivos electrónicos que tienen un peso aproximado de 5.51 Giga Bytes.

Solicitud 00306/IEEM/IP/2024, se atenderá con archivos electrónicos que tienen un peso aproximado 2.46 Giga Bytes.

Lo anterior, a efecto de que la incidencia en comento pueda ser registrada en su bitácora.

En este sentido, se acompaña evidencia del peso de los archivos que dan respuesta a cada una de las solicitudes de información.

Asimismo, con el propósito de estar en condiciones de elaborar y someter al Comité de Transparencia los proyectos de acuerdo de cambio de modalidad y que las solicitudes de información puedan ser atendidas dentro del plazo señalado en la normatividad aplicable; le solicito atentamente que, en la medida de sus posibilidades, sea tan amable de brindar respuesta al presente a más tardar el día 12 de abril de 2024, habida cuenta que dicha respuesta servirá como sustento para la elaboración de los referidos proyectos de acuerdo.

Elaboró: Lic. Alfredo Burgos Cohl
ACUERDO No. IEEM/CT/101/2024

50

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México. > Tel. 01 (722) 275 73 00 > www.ieem.org.mx

Toluca de Lerdo, México; 11 de abril de 2024
IEEM/UT/940/2024

ING. NELSON CORREA PERALTA
DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA DEL INSTITUTO
DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E

Derivado de la solicitud de información 00305/IEEM/IP/2024, mediante la cual se señala: *“versión pública de todas las solicitudes de oficialía electoral presentadas por las representaciones de los partidos políticos PRI, MORENA, PAN y PRD, ante las Vocalías Municipales de Organización de las Juntas Municipales 1 a la 30, en el año 2021 y 2024 *quiero ver también la versión pública de las actas circunstanciadas de oficialía que le correspondieron a cada solicitud de oficialía electoral presentadas por las representaciones de los partidos políticos PRI, MORENA, PAN y PRD, ante las Vocalías Municipales de Organización de las Juntas Municipales 1 a la 20, en el año 2021 y 2024 *asimismo quiero conocer los acuerdos de prevención generados por los vocales de organización, que estén vinculados con todas las solicitudes de oficialía electoral presentadas por las representaciones de los partidos políticos PRI, MORENA, PAN y PRD, ante las Vocalías Municipales de Organización de las Juntas Municipales 1 a la 20, en el año 2021 y 2024 *y por ultimo deseo conocer la versión pública de los escritos de los representantes de los partidos políticos por los que desahogaron las prevenciones formulada por los vocales de organización vinculados con las solicitudes de oficialía electoral presentadas por las representaciones de los partidos políticos PRI, MORENA, PAN y PRD, ante las Vocalías Municipales de Organización de las Juntas Municipales 1 a la 20, en el año 2021 y 2024.”* (Sic); al respecto, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

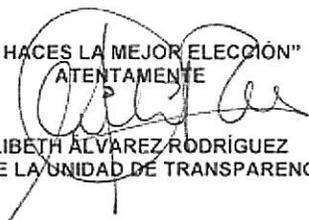
Una vez que se ha llevado a cabo el análisis de la información solicitada, me permito comentarle que la documentación relacionada a los correos requeridos, se encuentra en formato electrónico, por lo que, los documentos en su conjunto, tienen un peso de **5.51 Gigabytes**, tal como se muestra en la evidencia que se anexa al presente y del oficio remitido por la Secretaría Ejecutiva, área responsable de la información.

Por lo anterior, toda vez que este Sujeto Obligado no cuenta con la capacidad técnica para atender dicha solicitud de información a través del sistema SAIMEX, se solicita amablemente que dicha situación quede registrada en su bitácora de incidencias, a fin de dar cumplimiento en tiempo y forma a lo que dispone el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

En consecuencia, hago de su conocimiento que, una vez que el Comité de Transparencia de este Instituto Electoral apruebe, en su caso, el Acuerdo de cambio de modalidad para dar atención a la solicitud de información en comento, la respuesta a la petición del solicitante se hará a través de la modalidad de consulta en el domicilio que ocupan las oficinas de la Secretaría Ejecutiva, ubicadas en el Instituto Electoral del Estado de México con domicilio sito en Paseo Tolloca No. 944, Col. Santa Ana Tlalpatitlán, C.P. 50160, Toluca, Estado de México.

Sin otro particular por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

**“TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
¡¡¡¡¡ ATENTAMENTE**



LILIBETH ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. Archivo.
abc
Serie 13C. 2

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Paseo Tolloca No. 944, Col. Santa Ana Tlalpatitlán, C.P. 50160, Toluca, México > Tel. 01 (722) 275 73 00 > www.ieem.org.mx

Toluca de Lerdo, México; 11 de abril de 2024
IEEM/UT/941/2024

ING. NELSON CORREA PERALTA
DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA DEL INSTITUTO
DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E

Derivado de la solicitud de información 00306/IEEM/IP/2024, mediante la cual se señala: *“versión pública de todas las solicitudes de oficialía electoral presentadas por las representaciones de los partidos políticos PRI, MORENA, PAN y PRD, ante las Vocalías Municipales de Organización de las Juntas Municipales 31 a la 60, en el año 2021 y 2024 *quiero ver también la versión pública de las actas circunstanciadas de oficialía que le correspondieron a cada solicitud de oficialía electoral presentadas por las representaciones de los partidos políticos PRI, MORENA, PAN y PRD, ante las Vocalías Municipales de Organización de las Juntas Municipales 31 a la 60, en el año 2021 y 2024 *asimismo quiero conocer los acuerdos de prevención generados por los vocales de organización, que estén vinculados con todas las solicitudes de oficialía electoral presentadas por las representaciones de los partidos políticos PRI, MORENA, PAN y PRD, ante las Vocalías Municipales de Organización de las Juntas Municipales 31 a la 60, en el año 2021 y 2024 *y por último deseo conocer la versión pública de los escritos de los representantes de los partidos políticos por los que desahogaron las prevenciones formulada por los vocales de organización vinculados con las solicitudes de oficialía electoral presentadas por las representaciones de los partidos políticos PRI, MORENA, PAN y PRD, ante las Vocalías Municipales de Organización de las Juntas Municipales 31 a la 60, en el año 2021 y 2024” (Sic);* al respecto, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

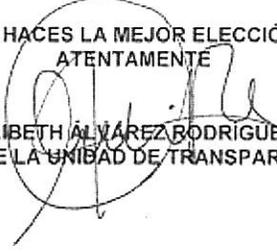
Una vez que se ha llevado a cabo el análisis de la información solicitada, me permito comentarle que la documentación relacionada a los correos requeridos, se encuentra en formato electrónico, por lo que, los documentos en su conjunto, tienen un peso de 2.46 Gigabytes, tal como se muestra en la evidencia que se anexa al presente y del oficio remitido por la Secretaría Ejecutiva, área responsable de la información.

Por lo anterior, toda vez que este Sujeto Obligado no cuenta con la capacidad técnica para atender dicha solicitud de información a través del sistema SAIMEX, se solicita amablemente que dicha situación quede registrada en su bitácora de incidencias, a fin de dar cumplimiento en tiempo y forma a lo que dispone el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

En consecuencia, hago de su conocimiento que, una vez que el Comité de Transparencia de este Instituto Electoral apruebe, en su caso, el Acuerdo de cambio de modalidad para dar atención a la solicitud de información en comento, la respuesta a la petición del solicitante se hará a través de la modalidad de consulta en el domicilio que ocupan las oficinas de la Secretaría Ejecutiva, ubicadas en el Instituto Electoral del Estado de México con domicilio sito en Paseo Tolloca No. 944, Col. Santa Ana Tlalpaltitlán, C.P. 50160, Toluca, Estado de México.

Sin otro particular por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

“TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
ATENTAMENTE



LILIBETH ALVÁREZ RODRÍGUEZ
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. Archivo.
abc
Serie 13C. 2

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Paseo Tolloca No. 944, Col. Santa Ana Tlalpaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México. > Tel. 01 (722) 275 73 00 > www.ieem.org.mx

Toluca de Lerdo, México; 11 de abril de 2024
IEEM/UT/942/2024

ING. NELSON CORREA PERALTA
DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA DEL INSTITUTO
DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E

Derivado de la solicitud de información 00307/IEEM/IP/2024, mediante la cual se señala: *“versión pública de todas las solicitudes de oficialía electoral presentadas por las representaciones de los partidos políticos PRI, MORENA, PAN y PRD, ante las Vocalías Municipales de Organización de las Juntas Municipales 61 a la 90, en el año 2021 y 2024 *quiero ver también la versión pública de las actas circunstanciadas de oficialía que le correspondieron a cada solicitud de oficialía electoral presentadas por las representaciones de los partidos políticos PRI, MORENA, PAN y PRD, ante las Vocalías Municipales de Organización de las Juntas Municipales 61 a la 90, en el año 2021 y 2024 *asimismo quiero conocer los acuerdos de prevención generados por los vocales de organización, que estén vinculados con todas las solicitudes de oficialía electoral presentadas por las representaciones de los partidos políticos PRI, MORENA, PAN y PRD, ante las Vocalías Municipales de Organización de las Juntas Municipales 61 a la 90, en el año 2021 y 2024 *y por último deseo conocer la versión pública de los escritos de los representantes de los partidos políticos por los que desahogaron las prevenciones formulada por los vocales de organización vinculados con las solicitudes de oficialía electoral presentadas por las representaciones de los partidos políticos PRI, MORENA, PAN y PRD, ante las Vocalías Municipales de Organización de las Juntas Municipales 61 a la 90, en el año 2021 y 2024” (Sic); al respecto, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:*

Una vez que se ha llevado a cabo el análisis de la información solicitada, me permito comentarle que la documentación relacionada a los correos requeridos, se encuentra en formato electrónico, por lo que, los documentos en su conjunto, tienen un peso de **1.26 Gigabytes**, tal como se muestra en la evidencia que se anexa al presente y del oficio remitido por la Secretaría Ejecutiva, área responsable de la información.

Por lo anterior, toda vez que este Sujeto Obligado no cuenta con la capacidad técnica para atender dicha solicitud de información a través del sistema SAIMEX, se solicita amablemente que dicha situación quede registrada en su bitácora de incidencias, a fin de dar cumplimiento en tiempo y forma a lo que dispone el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

En consecuencia, hago de su conocimiento que, una vez que el Comité de Transparencia de este Instituto Electoral apruebe, en su caso, el Acuerdo de cambio de modalidad para dar atención a la solicitud de información en comento, la respuesta a la petición del solicitante se hará a través de la modalidad de consulta en el domicilio que ocupan las oficinas de la Secretaría Ejecutiva, ubicadas en el Instituto Electoral del Estado de México con domicilio sito en Paseo Toluca No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, Estado de México.

Sin otro particular por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo...

“TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
ATENTAMENTE

LILIBETH ALVAREZ RODRIGUEZ
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. Archivo.
abc
Serie 13C. 2

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Paseo Toluca No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México > Tel. 01 (722) 275 73 00 > www.ieem.org.mx

Toluca de Lerdo, México; 11 de abril de 2024
IEEM/UT/943/2024

ING. NELSON CORREA PERALTA
DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA DEL INSTITUTO
DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E

Derivado de la solicitud de información 00308/IEEM/IP/2024, mediante la cual se señala: *“versión pública de todas las solicitudes de oficialía electoral presentadas por las representaciones de los partidos políticos PRI, MORENA, PAN y PRD, ante las Vocalías Municipales de Organización de las Juntas Municipales 91 a la 120, en el año 2021 y 2024 *quiero ver también la versión pública de las actas circunstanciadas de oficialía que le correspondieron a cada solicitud de oficialía electoral presentadas por las representaciones de los partidos políticos PRI, MORENA, PAN y PRD, ante las Vocalías Municipales de Organización de las Juntas Municipales 91 a la 120, en el año 2021 y 2024 *asimismo quiero conocer los acuerdos de prevención generados por los vocales de organización, que estén vinculados con todas las solicitudes de oficialía electoral presentadas por las representaciones de los partidos políticos PRI, MORENA, PAN y PRD, ante las Vocalías Municipales de Organización de las Juntas Municipales 91 a la 120, en el año 2021 y 2024 *y por último deseo conocer la versión pública de los escritos de los representantes de los partidos políticos por los que desahogaron las prevenciones formulada por los vocales de organización vinculados con las solicitudes de oficialía electoral presentadas por las representaciones de los partidos políticos PRI, MORENA, PAN y PRD, ante las Vocalías Municipales de Organización de las Juntas Municipales 91 a la 120, en el año 2021 y 2024” (Sic);* al respecto, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

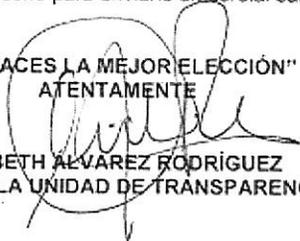
Una vez que se ha llevado a cabo el análisis de la información solicitada, me permito comentarle que la documentación relacionada a los correos requeridos, se encuentra en formato electrónico, por lo que, los documentos en su conjunto, tienen un peso de **10.3 Gigabytes**, tal como se muestra en la evidencia que se anexa al presente y del oficio remitido por la Secretaría Ejecutiva, área responsable de la información.

Por lo anterior, toda vez que este Sujeto Obligado no cuenta con la capacidad técnica para atender dicha solicitud de información a través del sistema SAIMEX, se solicita amablemente que dicha situación quede registrada en su bitácora de incidencias, a fin de dar cumplimiento en tiempo y forma a lo que dispone el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

En consecuencia, hago de su conocimiento que, una vez que el Comité de Transparencia de este Instituto Electoral apruebe, en su caso, el Acuerdo de cambio de modalidad para dar atención a la solicitud de información en comento, la respuesta a la petición del solicitante se hará a través de la modalidad de consulta en el domicilio que ocupan las oficinas de la Secretaría Ejecutiva, ubicadas en el Instituto Electoral del Estado de México con domicilio sito en Paseo Toluca No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, Estado de México.

Sin otro particular por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

“TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
ATENTAMENTE



LILIBETH ALVÁREZ RODRÍGUEZ
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. Archivo,
abc
Serie 13C. 2

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Paseo Toluca No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México. > Tel. 01 (722) 275 73 00 > www.ieem.org.mx

Elaboró: Lic. Alfredo Burgos Cohl
ACUERDO No. IEEM/CT/101/2024

Toluca de Lerdo, México; 11 de abril de 2024
IEEM/UT/944/2024

ING. NELSON CORREA PERALTA
DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA DEL INSTITUTO
DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E

Derivado de la solicitud de información 00309/IEEM/IP/2024, mediante la cual se señala: "*versión pública de todas las solicitudes de oficialía electoral presentadas por las representaciones de los partidos políticos PRI, MORENA, PAN y PRD, ante las Vocalías Municipales de Organización de las Juntas Municipales 121 a la 125, en el año 2021 y 2024 "quiero ver también la versión pública de las actas circunstanciadas de oficialía que le correspondieron a cada solicitud de oficialía electoral presentadas por las representaciones de los partidos políticos PRI, MORENA, PAN y PRD, ante las Vocalías Municipales de Organización de las Juntas Municipales 121 a la 125, en el año 2021 y 2024 "asimismo quiero conocer los acuerdos de prevención generados por los vocales de organización, que estén vinculados con todas las solicitudes de oficialía electoral presentadas por las representaciones de los partidos políticos PRI, MORENA, PAN y PRD, ante las Vocalías Municipales de Organización de las Juntas Municipales 121 a la 125, en el año 2021 y 2024 "y por último deseo conocer la versión pública de los escritos de los representantes de los partidos políticos por los que desahogaron las prevenciones formulada por los vocales de organización vinculados con las solicitudes de oficialía electoral presentadas por las representaciones de los partidos políticos PRI, MORENA, PAN y PRD, ante las Vocalías Municipales de Organización de las Juntas Municipales 121 a la 125, en el año 2021 y 2024"* (Sic), al respecto, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

Una vez que se ha llevado a cabo el análisis de la información solicitada, me permito comentarle que la documentación relacionada a los correos requeridos, se encuentra en formato electrónico, por lo que, los documentos en su conjunto, tienen un peso de **754 Megabytes**, tal como se muestra en la evidencia que se anexa al presente y del oficio remitido por la Secretaría Ejecutiva, área responsable de la información.

Por lo anterior, toda vez que este Sujeto Obligado no cuenta con la capacidad técnica para atender dicha solicitud de información a través del sistema SAIMEX, se solicita amablemente que dicha situación quede registrada en su bitácora de incidencias, a fin de dar cumplimiento en tiempo y forma a lo que dispone el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

En consecuencia, hago de su conocimiento que, una vez que el Comité de Transparencia de este Instituto Electoral apruebe, en su caso, el Acuerdo de cambio de modalidad para dar atención a la solicitud de información en comento, la respuesta a la petición del solicitante se hará a través de la modalidad de consulta en el domicilio que ocupan las oficinas de la Secretaría Ejecutiva, ubicadas en el Instituto Electoral del Estado de México con domicilio sito en Paseo Toluca No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, Estado de México.

Sin otro particular por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

"TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE

LILIBETH ALVAREZ RODRÍGUEZ
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. Archivo.
atc
Sene 13C. 2

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Paseo Toluca No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México > Tel. 01 (722) 275 73 00 > www.ieem.org.mx

Toluca de Lerdo, México, 11 de abril de 2024
IEEM/UT/945/2024

ING. NELSON CORREA PERALTA
DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA DEL INSTITUTO
DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E

Derivado de la solicitud de información 00310/IEEM/MP/2024, mediante la cual se señala: *"versión pública de todas las solicitudes de oficialía electoral presentadas por las representaciones de los partidos políticos PRI, MORENA, PAN y PRD, ante las Vocalías Municipales de Organización de las Juntas Distritales 1 a la 15, en el año 2021 y 2024 *quiero ver también la versión pública de las actas circunstanciadas de oficialía que le correspondieron a cada solicitud de oficialía electoral presentadas por las representaciones de los partidos políticos PRI, MORENA, PAN y PRD, ante las Vocalías Municipales de Organización de las Juntas Distritales 1 a la 15, en el año 2021 y 2024 *asimismo quiero conocer los acuerdos de prevención generados por los vocales de organización, que estén vinculados con todas las solicitudes de oficialía electoral presentadas por las representaciones de los partidos políticos PRI, MORENA, PAN y PRD, ante las Vocalías Municipales de Organización de las Juntas Distritales 1 a la 15, en el año 2021 y 2024 *y por último deseo conocer la versión pública de los escritos de los representantes de los partidos políticos por los que desahogaron las prevenciones formulada por los vocales de organización vinculados con las solicitudes de oficialía electoral presentadas por las representaciones de los partidos políticos PRI, MORENA, PAN y PRD, ante las Vocalías Municipales de Organización de las Juntas Distritales 1 a la 15, en el año 2021 y 2024"* (Sic); al respecto, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

Una vez que se ha llevado a cabo el análisis de la información solicitada, me permito comentarle que la documentación relacionada a los correos requeridos, se encuentra en formato electrónico, por lo que, los documentos en su conjunto, tienen un peso de **822 Megabytes**, tal como se muestra en la evidencia que se anexa al presente y del oficio remitido por la Secretaría Ejecutiva, área responsable de la información.

Por lo anterior, toda vez que este Sujeto Obligado no cuenta con la capacidad técnica para atender dicha solicitud de información a través del sistema SAIMEX, se solicita amablemente que dicha situación quede registrada en su bitácora de incidencias, a fin de dar cumplimiento en tiempo y forma a lo que dispone el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

En consecuencia, hago de su conocimiento que, una vez que el Comité de Transparencia de este Instituto Electoral apruebe, en su caso, el Acuerdo de cambio de modalidad para dar atención a la solicitud de información en comento, la respuesta a la petición del solicitante se hará a través de la modalidad de consulta en el domicilio que ocupan las oficinas de la Secretaría Ejecutiva, ubicadas en el Instituto Electoral del Estado de México con domicilio sito en Paseo Toluca No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, Estado de México.

Sin otro particular por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

"TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE

LILIBETH ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. Archivo.
abc
Sene 13C. 2

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Paseo Toluca No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México > Tel. 01 (722) 275 73 00 > www.ieem.org.mx

Elaboró: Lic. Alfredo Burgos Cohl
ACUERDO No. IEEM/CT/101/2024

Toluca de Lerdo, México; 11 de abril de 2024
IEEM/UT/946/2024

ING. NELSON CORREA PERALTA
DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA DEL INSTITUTO
DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E

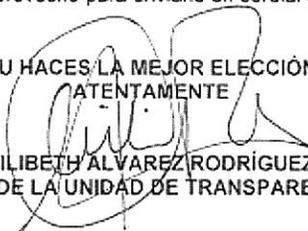
Derivado de la solicitud de información 00311/IEEM/IP/2024, mediante la cual se señala: "*versión pública de todas las solicitudes de oficialía electoral presentadas por las representaciones de los partidos políticos PRI, MORENA, PAN y PRD, ante las Vocalías Municipales de Organización de las Juntas Distritales 16 a la 30, en el año 2021 y 2024 *quiero ver también la versión pública de las actas circunstanciadas de oficialía que le correspondieron a cada solicitud de oficialía electoral presentadas por las representaciones de los partidos políticos PRI, MORENA, PAN y PRD, ante las Vocalías Municipales de Organización de las Juntas Distritales 16 a la 30, en el año 2021 y 2024 *asimismo quiero conocer los acuerdos de prevención generados por los vocales de organización, que estén vinculados con todas las solicitudes de oficialía electoral presentadas por las representaciones de los partidos políticos PRI, MORENA, PAN y PRD, ante las Vocalías Municipales de Organización de las Juntas Distritales 16 a la 30, en el año 2021 y 2024 *y por último deseo conocer la versión pública de los escritos de los representantes de los partidos políticos por los que desahogaron las prevenciones formulada por los vocales de organización vinculados con las solicitudes de oficialía electoral presentadas por las representaciones de los partidos políticos PRI, MORENA, PAN y PRD, ante las Vocalías Municipales de Organización de las Juntas Distritales 16 a la 30, en el año 2021 y 2024"* (Sic); al respecto, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

Una vez que se ha llevado a cabo el análisis de la información solicitada, me permito comentarle que la documentación relacionada a los correos requeridos, se encuentra en formato electrónico, por lo que, los documentos en su conjunto, tienen un peso de **724 Megabytes**, tal como se muestra en la evidencia que se anexa al presente y del oficio remitido por la Secretaría Ejecutiva, área responsable de la información.

Por lo anterior, toda vez que este Sujeto Obligado no cuenta con la capacidad técnica para atender dicha solicitud de información a través del sistema SAIMEX, se solicita amablemente que dicha situación quede registrada en su bitácora de incidencias, a fin de dar cumplimiento en tiempo y forma a lo que dispone el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

En consecuencia, hago de su conocimiento que, una vez que el Comité de Transparencia de este Instituto Electoral apruebe, en su caso, el Acuerdo de cambio de modalidad para dar atención a la solicitud de información en comento, la respuesta a la petición del solicitante se hará a través de la modalidad de consulta en el domicilio que ocupan las oficinas de la Secretaría Ejecutiva, ubicadas en el Instituto Electoral del Estado de México con domicilio sito en Paseo Toluca No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, Estado de México.

Sin otro particular por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

"TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE

LILIBETH ALVAREZ RODRÍGUEZ
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. Archivo.
abc
Serie 13C. 2

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Paseo Toluca No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México > Tel: 01 (722) 275 73 00 > www.ieem.org.mx

Toluca de Lerdo, México; 11 de abril de 2024
IEEM/UT/947/2024

ING. NELSON CORREA PERALTA
DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA DEL INSTITUTO
DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E

Derivado de la solicitud de información 00312/IEEM/IP/2024, mediante la cual se señala: *"versión pública de todas las solicitudes de oficialía electoral presentadas por las representaciones de los partidos políticos PRI, MORENA, PAN y PRD, ante las Vocalías Municipales de Organización de las Juntas Distritales 31 a la 45, en el año 2021 y 2024 *quiero ver también la versión pública de las actas circunstanciadas de oficialía que le correspondieron a cada solicitud de oficialía electoral presentadas por las representaciones de los partidos políticos PRI, MORENA, PAN y PRD, ante las Vocalías Municipales de Organización de las Juntas Distritales 31 a la 45, en el año 2021 y 2024 *asimismo quiero conocer los acuerdos de prevención generados por los vocales de organización, que estén vinculados con todas las solicitudes de oficialía electoral presentadas por las representaciones de los partidos políticos PRI, MORENA, PAN y PRD, ante las Vocalías Municipales de Organización de las Juntas Distritales 31 a la 45, en el año 2021 y 2024 *y por último deseo conocer la versión pública de los escritos de los representantes de los partidos políticos por los que desahogaron las prevenciones formulada por los vocales de organización vinculados con las solicitudes de oficialía electoral presentadas por las representaciones de los partidos políticos PRI, MORENA, PAN y PRD, ante las Vocalías Municipales de Organización de las Juntas Distritales 31 a la 45, en el año 2021 y 2024"* (Sic); al respecto, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

Una vez que se ha llevado a cabo el análisis de la información solicitada, me permito comentarle que la documentación relacionada a los correos requeridos, se encuentra en formato electrónico, por lo que, los documentos en su conjunto, tienen un peso de **1.31 Gigabytes**, tal como se muestra en la evidencia que se anexa al presente y del oficio remitido por la Secretaría Ejecutiva, área responsable de la información.

Por lo anterior, toda vez que este Sujeto Obligado no cuenta con la capacidad técnica para atender dicha solicitud de información a través del sistema SAIMEX, se solicita amablemente que dicha situación quede registrada en su bitácora de incidencias, a fin de dar cumplimiento en tiempo y forma a lo que dispone el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

En consecuencia, hago de su conocimiento que, una vez que el Comité de Transparencia de este Instituto Electoral apruebe, en su caso, el Acuerdo de cambio de modalidad para dar atención a la solicitud de información en comento, la respuesta a la petición del solicitante se hará a través de la modalidad de consulta en el domicilio que ocupan las oficinas de la Secretaría Ejecutiva, ubicadas en el Instituto Electoral del Estado de México con domicilio sito en Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, Estado de México.

Sin otro particular por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

"TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE

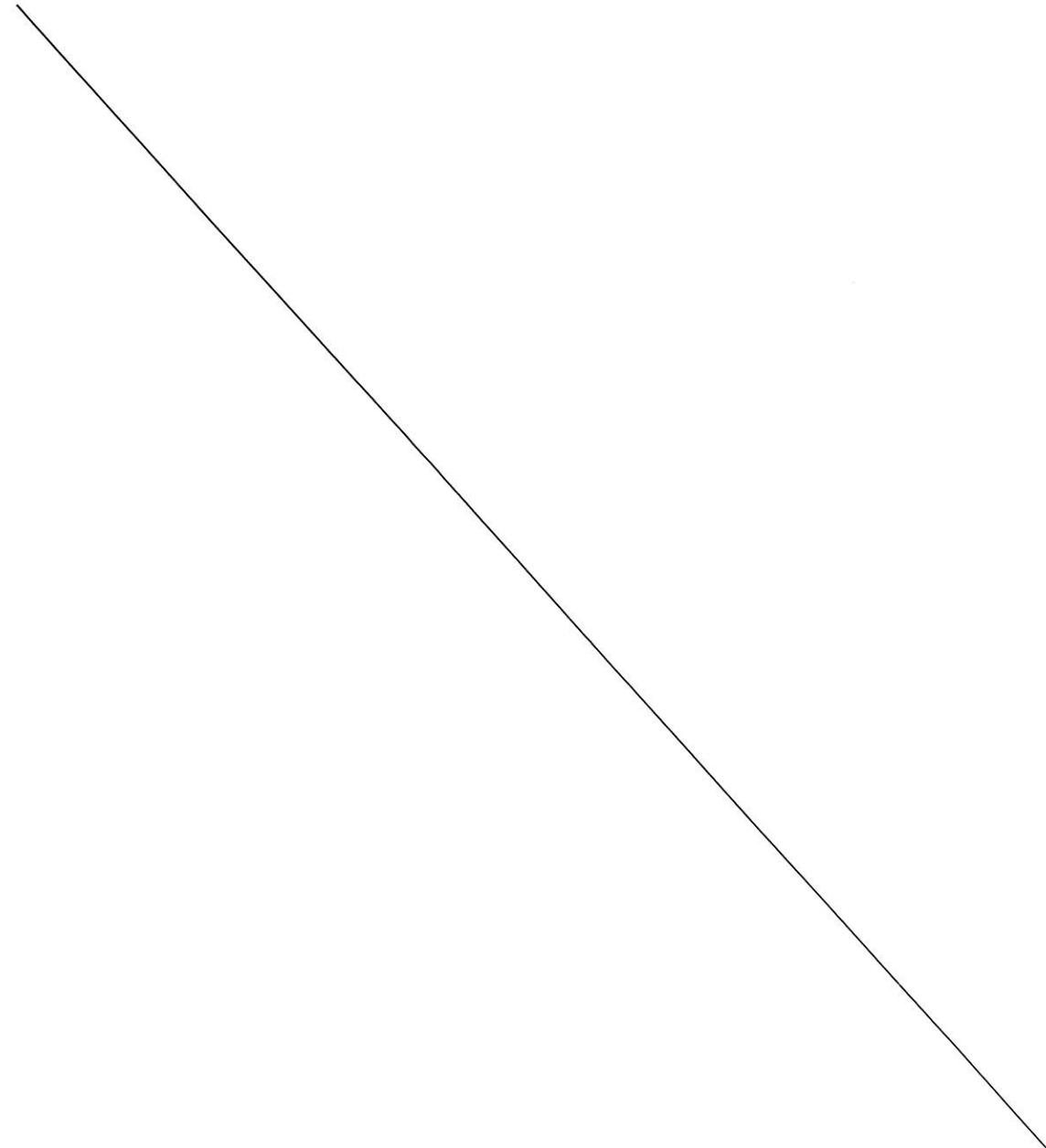
LILIBETH ALVÁREZ RODRÍGUEZ
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. Archivo.
abc
Serie 13C. 2

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México. > Tel. 01 (722) 275 73 00 > www.ieem.org.mx

Finalmente, el doce de abril del presente año, fueron notificados, vía correo electrónico, los oficios identificados con número **INFOEM/DGI/217/2024**, **INFOEM/DGI/218/2024**, **INFOEM/DGI/219/2024**, **INFOEM/DGI/220/2024**, **INFOEM/DGI/221/2024**, **INFOEM/DGI/222/2024**, **INFOEM/DGI/223/2024** e **INFOEM/DGI/224/2024**, signados por el Director General de Informática del INFOEM, por medio de los cuales se hace del conocimiento el registro de dichas incidencias en la bitácora respectiva, toda vez que se sobrepasan las capacidades técnicas del SAIMEX, tal como se muestra a continuación:



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".



Dirección General de Informática
Oficio No. INFOEM/DGI/224/2024
Metepéc, México, a 12 de abril de 2024

LILIBETH ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

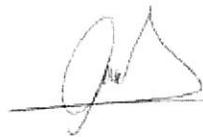
En atención a su oficio con número **IEEM/UT/940/2024**, a fin de atender la solicitud de información con folio: **00305/IEEM/IP/2024**, al respecto me permito comunicarle a Usted que dicha incidencia técnica ha quedado registrada en la bitácora de incidencias, toda vez que trata de subir **5.51GB**, lo cual sobrepasa las capacidades técnicas del sistema Saimex.

Es importante hacer mención que el peso referido en el párrafo anterior, así como lo expresado en su solicitud para el cambio de modalidad, considerando los supuestos de su justificación con base en los artículos 158 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es responsabilidad del Sujeto Obligado.

Por otro lado, para el escaneo de fojas le recomendamos utilizar una resolución alta de 150 Dpi's, en escala de grises y formato "PDF"; extraído directamente del escáner.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



NELSON CORREA PERALTA
DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA

C.c.p.- Dr. José Martínez Vilchis.- Comisionado Presidente del Infoem.- Para su conocimiento.
Archivo/Minutario.
Elaboró:
DLMJ

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Teléfono: (722) 2 26 19 80 * Centro de atención telefónica: 01 800 821 04 41
Paseo Suárez, S/N, actualmente Carretera Toluca-Ixtapán No. 111,
Col. La Michoacana, Metepec, Estado de México, C.P. 52166
www.infoem.org.mx

Elaboró: Lic. Alfredo Burgos Cohl
ACUERDO No. IEEM/CT/101/2024

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".



Dirección General de Informática
Oficio No. INFOEM/DGI/223/2024
Meteppec, México, a 12 de abril de 2024

LILIBETH ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

En atención a su oficio con número **IEEM/UT/941/2024**, a fin de atender la solicitud de información con folio: **00306/IEEM/IP/2024**, al respecto me permito comunicarle a Usted que dicha incidencia técnica ha quedado registrada en la bitácora de incidencias, toda vez que trata de subir **2.46GB**, lo cual sobrepasa las capacidades técnicas del sistema Saimex.

Es importante hacer mención que el peso referido en el párrafo anterior, así como lo expresado en su solicitud para el cambio de modalidad, considerando los supuestos de su justificación con base en los artículos 158 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es responsabilidad del Sujeto Obligado.

Por otro lado, para el escaneo de fojas le recomendamos utilizar una resolución alta de 150 Dpi's, en escala de grises y formato "PDF"; extraído directamente del escáner.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E



NELSON CORREA PERALTA
DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA

C.c.p.- Dr. José Martínez Vilchis - Comisionado Presidente del Infoem.- Para su conocimiento.
Archivo/Minutario.
Elaboró:
DLMJ

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Teléfono: (722) 226 39 81 * Centro de atención telefónica: 01 800 921 04 41
Vino Suárez S/N, actualizándose Carretera Toluca-Extepan No. 111,
Col. La Miltrhuacana, Metepec, Estado de México, C.P. 52166
www.infoem.org.mx

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".



Dirección General de Informática
Oficio No. INFOEM/DGI/222/2024
Metepec, México, a 12 de abril de 2024

LILIBETH ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

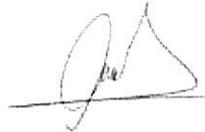
En atención a su oficio con número IEEM/UT/942/2024, a fin de atender la solicitud de información con folio: 00307/IEEM/IP/2024, al respecto me permito comunicarle a Usted que dicha incidencia técnica ha quedado registrada en la bitácora de incidencias, toda vez que trata de subir 1.26GB, lo cual sobrepasa las capacidades técnicas del sistema Saimex.

Es importante hacer mención que el peso referido en el párrafo anterior, así como lo expresado en su solicitud para el cambio de modalidad, considerando los supuestos de su justificación con base en los artículos 158 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es responsabilidad del Sujeto Obligado.

Por otro lado, para el escaneo de fojas le recomendamos utilizar una resolución alta de 150 Dpi's, en escala de grises y formato "PDF"; extraído directamente del escáner.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



NELSON CORREA PERALTA
DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA

C.c.p.: Dr. José Martínez Vilchis.- Comisionado Presidente del Infoem.- Para su conocimiento.
Archivo/Minutario.
Elabore:
DLSM)

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Teléfono: (722) 2 26 19 60 * Centro de Atención Telefónica: 01 800 821 04 41
Paseo Suarez 944, actualmente Carretera Toluca-Ixtapaluca S/N, 111,
Col. La Michoacana, Metepec, Estado de México, C.P. 52166.
www.infoem.org.mx



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Dirección General de Informática
Oficio No. INFOEM/DGI/221/2024
Metepéc, México, a 12 de abril de 2024

LILIBETH ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

En atención a su oficio con número **IEEM/UT/943/2024**, a fin de atender la solicitud de información con folio: **00308/IEEM/IP/2024**, al respecto me permito comunicarle a Usted que dicha incidencia técnica ha quedado registrada en la bitácora de incidencias, toda vez que trata de subir **10.3GB**, lo cual sobrepasa las capacidades técnicas del sistema Saimex.

Es importante hacer mención que el peso referido en el párrafo anterior, así como lo expresado en su solicitud para el cambio de modalidad, considerando los supuestos de su justificación con base en los artículos 158 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es responsabilidad del Sujeto Obligado.

Por otro lado, para el escaneo de fojas le recomendamos utilizar una resolución alta de 150 Dpi's, en escala de grises y formato "PDF"; extraído directamente del escáner.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



NELSON CORREA PERALTA
DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA

C.c.p.- Dr. José Martínez Vilchis.- Comisionado Presidente del Infoem.- Para su conocimiento.
Archivo/Minutario.
Elaboró:
DLM/

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Teléfono: (722) 2 26 19 81 * Centro de atención telefónica: 01 800 821 16 44
Paseo Suárez S/N, actualmente Carretera Yalacac-Itzapán No. 111,
Col. La Michoacana, Metepec, Estado de México, C.P. 52160
www.infoem.org.mx

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".



Dirección General de Informática
Oficio No. INFOEM/DGI/220/2024
Metepéc, México, a 12 de abril de 2024

LILIBETH ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

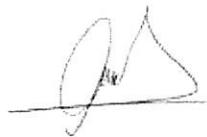
En atención a su oficio con número **IEEM/UT/944/2024**, a fin de atender la solicitud de información con folio: **00309/IEEM/IP/2024**, al respecto me permito comunicarle a Usted que dicha incidencia técnica ha quedado registrada en la bitácora de incidencias, toda vez que trata de subir **754MB**, lo cual sobrepasa las capacidades técnicas del sistema Saimex.

Es importante hacer mención que el peso referido en el párrafo anterior, así como lo expresado en su solicitud para el cambio de modalidad, considerando los supuestos de su justificación con base en los artículos 158 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es responsabilidad del Sujeto Obligado.

Por otro lado, para el escaneo de fojas le recomendamos utilizar una resolución alta de 150 Dpi's, en escala de grises y formato "PDF"; extraído directamente del escáner.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E



NELSON CORREA PERALTA
DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA

C.c.p.: Dr. José Martínez Vilchis.- Comisionado Presidente del Infoem.- Para su conocimiento.
Archivo/Minutario.
Elaboró
DLMJ

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Teléfono: (722) 2 26 19 93 • Centro de atención telefónica: 01 800 821 04 43
Piso Suárez S/N, actualmente Carretera Yulaca-Istapan No. 111,
Col. La Michuacana, Metepéc, Estado de México, C.P. 92196
www.infoem.org.mx

Elaboró: Lic. Alfredo Burgos Cohl
ACUERDO No. IEEM/CT/101/2024

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".



Dirección General de Informática
Oficio No. INFOEM/DGI/219/2024
Metepéc, México, a 12 de abril de 2024

LILIBETH ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

En atención a su oficio con número IEEM/UT/945/2024, a fin de atender la solicitud de información con folio: 00310/IEEM/IP/2024, al respecto me permito comunicarle a Usted que dicha incidencia técnica ha quedado registrada en la bitácora de incidencias, toda vez que trata de subir 822MB, lo cual sobrepasa las capacidades técnicas del sistema Saimex.

Es importante hacer mención que el peso referido en el párrafo anterior, así como lo expresado en su solicitud para el cambio de modalidad, considerando los supuestos de su justificación con base en los artículos 158 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es responsabilidad del Sujeto Obligado.

Por otro lado, para el escaneo de fojas le recomendamos utilizar una resolución alta de 150 Dpi's, en escala de grises y formato "PDF"; extraído directamente del escáner.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E



NELSON CORREA PERALTA
DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA

C.c.p.: Dr. José Martínez Vilchis. - Comisionado Presidente del Infoem. - Para su conocimiento.
Archivo/Minutario.
Elaboró:
DLMH

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Teléfono: (722) 2 26 19 80 * Centro de atención telefónica: 01 800 821 18 43
Paseo Suárez 58N, actualimente Carretera Toluca-Ixtapan No. 111,
Cil. La Mirzoacaru, Metepéc, Estado de México, C.P. 52166
www.infoem.org.mx

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".



Dirección General de Informática
Oficio No. INFOEM/DGI/218/2024
Metepéc, México, a 12 de abril de 2024

LILIBETH ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

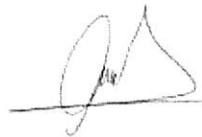
En atención a su oficio con número **IEEM/UT/946/2024**, a fin de atender la solicitud de información con folio: **00311/IEEM/IP/2024**, al respecto me permito comunicarle a Usted que dicha incidencia técnica ha quedado registrada en la bitácora de incidencias, toda vez que trata de subir **724MB**, lo cual sobrepasa las capacidades técnicas del sistema Saimex.

Es importante hacer mención que el peso referido en el párrafo anterior, así como lo expresado en su solicitud para el cambio de modalidad, considerando los supuestos de su justificación con base en los artículos 158 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es responsabilidad del Sujeto Obligado.

Por otro lado, para el escaneo de fojas le recomendamos utilizar una resolución alta de 150 Dpi's, en escala de grises y formato "PDF"; extraído directamente del escáner.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



NELSON CORREA PERALTA
DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA

C.c.p.- Dr. José Martínez Vilchis.- Comisionado Presidente del Infoem.- Para su conocimiento.
Archivo/Minutario.
Elaboró
DLMH

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Teléfono: (722) 2 26 19 80 * Centro de atención telefónica: 01 800 821 04 41

Paseo Suárez 9/N, actual/antigua Carretera Toluca-Ixtapan No. 111,
Col. La Michuacana, Metepéc, Estado de México, C.P. 52160

www.infoem.org.mx

Elaboró: Lic. Alfredo Burgos Cohl
ACUERDO No. IEEM/CT/101/2024

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".



Dirección General de Informática
Oficio No. INFOEM/DGI/217/2024
Metepéc, México, a 12 de abril de 2024

LILIBETH ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

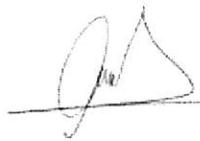
En atención a su oficio con número **IEEM/UT/947/2024**, a fin de atender la solicitud de información con folio: **00312/IEEM/IP/2024**, al respecto me permito comunicarle a Usted que dicha incidencia técnica ha quedado registrada en la bitácora de incidencias, toda vez que trata de subir **1.31GB**, lo cual sobrepasa las capacidades técnicas del sistema Saimex.

Es importante hacer mención que el peso referido en el párrafo anterior, así como lo expresado en su solicitud para el cambio de modalidad, considerando los supuestos de su justificación con base en los artículos 158 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es responsabilidad del Sujeto Obligado.

Por otro lado, para el escaneo de fojas le recomendamos utilizar una resolución alta de 150 Dpi's, en escala de grises y formato "PDF"; extraído directamente del escáner.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



NELSON CORREA PERALTA
DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA

C.c.p.- Dr. José Martínez Vilchis - Comisionado Presidente del Infoem - Para su conocimiento.
Archivo/Minutario.
Elaboró:
DLMJ

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Teléfono: (722) 226-1980 * Centro de atención telefónica: 01 800 821 04 41
Paseo Suárez S/N, actualmente Carretera Toluca-Batopán No. 111,
Col. La Michoacana, Metepec, Estado de México, C.P. 52196
www.infoem.org.mx

En términos de lo anterior, resulta procedente el cambio de modalidad a consulta directa respecto de la información solicitada, en virtud de que se notificó sobre la imposibilidad de atender las solicitudes de información vía SAIMEX, por tratarse de archivos que se encuentran en formato electrónico y tienen un peso de **5.51 Gigabytes en relación a la solicitud 00305/IEEM/IP/2024, 2.46 Gigabytes en relación a la solicitud 00306/IEEM/IP/2024, 1.26 Gigabytes en relación a la solicitud 00307/IEEM/IP/2024, 10.3 Gigabytes en relación a la solicitud 00308/IEEM/IP/2024, 754 Megabytes en relación a la solicitud 00309/IEEM/IP/2024, 822 Megabytes en relación a la solicitud 00310/IEEM/IP/2024, 724 Megabytes en relación a la solicitud 00311/IEEM/IP/2024 y 1.31 Gigabytes en relación a la solicitud 00312/IEEM/IP/2024**, lo cual rebasa las capacidades técnicas del SAIMEX.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 de la Ley de Transparencia del Estado, de manera excepcional, cuando de forma fundada y motivada así lo determine el Sujeto Obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción **sobrepase las capacidades técnicas** administrativas y humanas del Sujeto Obligado para cumplir con la solicitud en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrá poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada.

En todo caso, se facilitará copia simple o certificada, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del Sujeto Obligado o que, en su caso, aporte el solicitante.

Asimismo, el artículo 164 señala que el acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad solicitada, el Sujeto Obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega. En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.

Lo anterior se robustece con el criterio 08/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que es del tenor siguiente:

Modalidad de entrega. Procedencia de proporcionar la información solicitada en una diversa a la elegida por el solicitante. De una interpretación a los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando no sea posible atender la modalidad elegida, la obligación de acceso a la información se tendrá por cumplida cuando el sujeto obligado: a) justifique el impedimento para atender la misma y b) se notifique al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permita

el documento de que se trate, procurando reducir, en todo momento, los costos de entrega.

Resoluciones:

RRA 0188/16. Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. 17 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

RRA 4812/16. Secretaría de Educación Pública. 08 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.

RRA 0359/17. Universidad Nacional Autónoma de México. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.

En este sentido, se podrá hacer entrega sin costo alguno de la información si la persona solicitante proporciona los medios electrónicos u ópticos (USB, disco duro externo, CD-DVD, Blu-ray, copias certificadas y simples, así como envío vía correo certificado previo pago).

De igual manera, los Lineamientos de Clasificación establecen, en su capítulo X, el procedimiento de consulta directa, en el tenor siguiente:

CAPÍTULO X DE LA CONSULTA DIRECTA

Sexagésimo séptimo. Para la atención de solicitudes en las que la modalidad de entrega de la información sea la consulta directa y, con el fin de garantizar el acceso a la información que conste en documentos que contengan partes o secciones clasificadas como reservadas o confidenciales en la modalidad antes citada, previamente el Comité de Transparencia del sujeto obligado deberá emitir la resolución en la que funde y motive la clasificación de las partes o secciones que no podrán dejarse a la vista del solicitante.

Sexagésimo octavo. En la resolución del Comité de Transparencia a que se refiere el lineamiento inmediato anterior, se deberán establecer las medidas que el personal encargado de permitir el acceso al solicitante deberá implementar, a fin de que se resguarde la información clasificada, atendiendo a la naturaleza del documento y el formato en el que obra.

Sexagésimo noveno. En caso de que no sea posible otorgar acceso a la información en la modalidad de consulta directa ya sea por la naturaleza, contenido, el formato del documento o características físicas del mismo, el sujeto obligado deberá justificar el impedimento para el acceso a la consulta directa y, de ser posible, ofrecer las demás modalidades en las que es viable el acceso a la información.

Septuagésimo. Para el desahogo de las actuaciones tendientes a permitir la consulta directa, en los casos en que ésta resulte procedente, los sujetos obligados deberán observar lo siguiente:

I. Señalar claramente al particular, en la respuesta a su solicitud, el lugar, día y hora en que se podrá llevar a cabo la consulta de la documentación solicitada. En caso de que, derivado del volumen o de las particularidades de los documentos, el sujeto obligado determine que se requiere más de un día para realizar la consulta, en la respuesta a la

solicitud también se deberá indicar esta situación al solicitante y los días, y horarios en que podrá llevarse a cabo.

II. En su caso, la procedencia de los ajustes razonables solicitados y/o la procedencia de acceso en la lengua indígena requerida;

III. Indicar claramente la ubicación del lugar en que el solicitante podrá llevar a cabo la consulta de la información debiendo ser éste, en la medida de lo posible, el domicilio de la Unidad de Transparencia, así como el nombre, cargo y datos de contacto del personal que le permitirá el acceso;

IV. Proporcionar al solicitante las facilidades y asistencia requerida para la consulta de los documentos;

V. Abstenerse de requerir al solicitante que acredite interés alguno;

VI. Adoptar las medidas técnicas, físicas, administrativas y demás que resulten necesarias para garantizar la integridad de la información a consultar, de conformidad con las características específicas del documento solicitado, tales como:

- a) Contar con instalaciones y mobiliario adecuado para asegurar tanto la integridad del documento consultado, como para proporcionar al solicitante las mejores condiciones para poder llevar a cabo la consulta directa;
- b) Equipo y personal de vigilancia;
- c) Plan de acción contra robo o vandalismo;
- d) Extintores de fuego de gas inocuo;
- e) Registro e identificación del personal autorizado para el tratamiento de los documentos o expedientes a revisar;
- f) Registro e identificación de los particulares autorizados para llevar a cabo la consulta directa, y
- g) Las demás que, a criterio de los sujetos obligados, resulten necesarias.

VII. Hacer del conocimiento del solicitante, previo al acceso a la información, las reglas a que se sujetará la consulta para garantizar la integridad de los documentos, y

VIII. Para el caso de documentos que contengan partes o secciones clasificadas como reservadas o confidenciales, el sujeto obligado deberá hacer del conocimiento del solicitante, previo al acceso a la información, la resolución debidamente fundada y motivada del Comité de Transparencia, en la que se clasificaron las partes o secciones que no podrán dejarse a la vista del solicitante.

Septuagésimo primero. La consulta física de la información se realizará en presencia del personal que para tal efecto haya sido designado, quien implementará las medidas para asegurar en todo momento la integridad de la documentación, conforme a la resolución que, al efecto, emita el Comité de Transparencia.

El solicitante deberá observar en todo momento las reglas que el sujeto obligado haya hecho de su conocimiento para efectos de la conservación de los documentos.

Septuagésimo segundo. El solicitante deberá realizar la consulta de los documentos requeridos en el lugar, horarios y con la persona destinada para tal efecto.

Si una vez realizada la diligencia, en el tiempo previsto para ello, no fuera posible consultar toda la documentación, el solicitante podrá requerir al sujeto obligado una

nueva cita, misma que deberá ser programada indicándole al particular los días y horarios en que podrá llevarse a cabo.

Septuagésimo tercero. Si una vez consultada la versión pública de la documentación, el solicitante requiriera la reproducción de la información o de parte de la misma en otra modalidad, salvo impedimento justificado, los sujetos obligados deberán otorgar acceso a ésta, previo el pago correspondiente, sin necesidad de que se presente una nueva solicitud de información.

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples.

Razón por la cual, de forma fundada y motivada, se justifica el cambio de modalidad de entrega de la información, como lo establecen los artículos 158 y 164 de la Ley de Transparencia del Estado.

Bajo ese tenor, este Comité de Transparencia procede a atender lo establecido por el numeral Septuagésimo de los Lineamientos de Clasificación, para el desahogo de las actuaciones tendientes a permitir la consulta directa, en los casos en que esta resulte procedente, en los términos siguientes:

l) Señalar claramente al particular, en la respuesta a su solicitud, el lugar, día y hora en que se podrá llevar a cabo la consulta de la documentación solicitada. En caso de que, derivado del volumen o de las particularidades de los documentos, el Sujeto Obligado determine que se requiere más de un día para realizar la consulta, en la respuesta a la solicitud también se deberá indicar esta situación al solicitante y los días y horarios en que podrá llevarse a cabo.

El lugar es el domicilio sito en Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, Estado de México.

El día de la consulta se circunscribe al plazo de sesenta días, de acuerdo con lo establecido por el artículo 166, segundo párrafo de la Ley de Transparencia del Estado, todas estas fechas de la presente anualidad en días y horas hábiles, en un horario de 9:00 a 17:00 horas, previa cita.

En caso de que el solicitante se encuentre imposibilitado para acudir en los días señalados en el presente Acuerdo, se hace de su conocimiento que podrá contactarse con la persona servidora pública electoral de la SE, Aaron Velázquez Miranda, con número de teléfono de contacto (722) 275 7300, extensión 3443, previa cita.

Asimismo, de conformidad con el artículo 166 de la Ley de Transparencia del Estado, la SE, por conducto de la persona servidora pública antes mencionada, tendrá la información disponible por un **plazo de sesenta días hábiles a partir de**

la notificación del presente Acuerdo, tiempo en el cual la solicitante podrá acudir a consultar la información

II) Indicar claramente la ubicación del lugar en que el solicitante podrá llevar a cabo la consulta de la información debiendo ser este, en la medida de lo posible, el domicilio de la UT, así como el nombre, cargo y datos de contacto del personal que le permitirá el acceso.

Será dentro de las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de México, en las oficinas de la SE, ubicadas en Paseo Tollocan número 944, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Código Postal 50160, Toluca, Estado de México, con la persona servidora pública electoral de la SE, Aaron Velázquez Miranda, con número de teléfono de contacto (722) 275 7300, extensión 3443, previa cita.

III) Proporcionar al solicitante las facilidades y asistencia requerida para la consulta de los documentos.

Se tendrá acceso a la documentación solicitada, con la asistencia de la persona Servidora Pública Habilitada anteriormente mencionada o de quien se designe para tal efecto.

IV). Abstenerse de requerir al solicitante acreditar interés alguno.

Se hará del conocimiento a la persona que atenderá al solicitante.

V) Adoptar las medidas técnicas, físicas, administrativas y demás que resulten necesarias para garantizar la integridad de la información a consultar, de conformidad con las características específicas del documento solicitado, tales como:

a) Contar con instalaciones y mobiliario para asegurar la integridad del documento consultado, como para proporcionar al solicitante las mejores condiciones para llevar a cabo su consulta.

El IEEM acondicionará, dentro de las capacidades económicas y técnicas, un espacio para dar la consulta atendiendo a esta precisión.

b) Equipo y personal de vigilancia.

El IEEM cuenta con este requisito, toda vez que maneja un sistema de vigilancia automatizado mediante cámaras de seguridad, además de contar con guardias de seguridad en sus salidas y accesos.

c) Plan de acción contra robo o vandalismo.

Este Sujeto Obligado cuenta también con protección civil, seguridad privada y un circuito cerrado de seguridad.

d) Extintores de fuego de gas inocuo.

Se cuenta con extintores de gas inocuo, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

e) Registro e identificación de los particulares autorizados para llevar a cabo la consulta directa.

Se cuenta con un registro de ingreso e identificación; sin embargo, antes de iniciar la consulta, se requerirá una identificación oficial al solicitante para demostrar su personalidad y su identidad ante la persona con la cual se presenta a realizar la consulta directa.

VI) Hacer del conocimiento del solicitante, previo al acceso a la información, las reglas a que se sujetará la consulta para garantizar la integridad de los documentos.

Se entregará el presente acuerdo para que el solicitante tenga conocimiento de las reglas que deberá observar durante el procedimiento de entrega de la información a realizar.

Finalmente, se hace del conocimiento que la SE remitió el calendario que se anexa al presente, en el que se especifican los días y horarios en que la persona solicitante de información tendrá a su disposición los documentos en consulta.

Conclusión

Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia determina que es procedente la acumulación de las solicitudes de información, en términos de lo antes analizado.

Asimismo, determina que es procedente la consulta en versión pública de los documentos que dan respuesta a la solicitud de información, eliminando los datos personales analizados en el presente Acuerdo, en cumplimiento al artículo 132, fracción I de la Ley de Transparencia del Estado.

La versión pública deberá ser elaborada de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral Quincuagésimo segundo, de los Lineamientos de Clasificación.

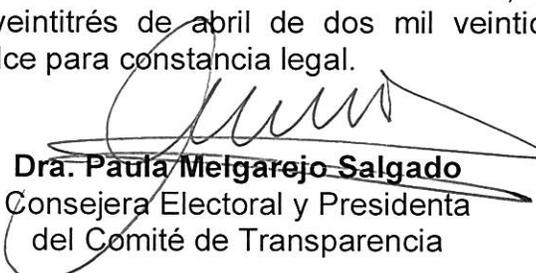
Finalmente, este órgano colegiado tiene por acreditada la necesidad de realizar el cambio de modalidad para consulta de la información, solicitada por la SE, con base en los motivos señalados previamente.

Por lo expuesto, fundado y motivado, este Comité de Transparencia:

ACUERDA

- PRIMERO.** Se aprueba la acumulación de las solicitudes de información pública **00305/IEEM/IP/2024 y acumuladas**, sin que ello afecte los derechos sustantivos del particular.
- SEGUNDO.** Se confirma la clasificación de información como confidencial, respecto de los datos personales analizados en el presente Acuerdo.
- TERCERO.** Se aprueba el cambio de modalidad y se pone a disposición del solicitante, en consulta de la información que da respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública **00305/IEEM/IP/2024 y acumuladas**, en los plazos establecidos previamente para dichos efectos, derivado de que la información a entregar sobrepasa las capacidades técnicas del SAIMEX. De igual manera, podrá hacerse entrega de la información, sin costo alguno, si el solicitante proporciona a este sujeto obligado los medios electrónicos u ópticos para su almacenamiento y realiza el pago de derechos para su envío y entrega en copias certificadas o simples.
- CUARTO.** La UT deberá hacer del conocimiento de la SE el presente Acuerdo para que lo incorpore al expediente electrónico en el SAIMEX.
- QUINTO.** La UT deberá notificar al particular, a través de SAIMEX, el presente Acuerdo junto con la respuesta.

Así lo determinaron por unanimidad de votos los Integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México, con la participación de la Oficial de Protección de Datos Personales, de conformidad con las Leyes de Transparencia y Protección de Datos Personales del Estado, en su Novena Sesión Extraordinaria del día veintitrés de abril de dos mil veinticuatro, y cierran su actuación firmando al calce para constancia legal.



Dra. Paula Melgarejo Salgado
Consejera Electoral y Presidenta
del Comité de Transparencia

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Lic. Juan José Hernández López
Subdirector de Administración de
Documentos e integrante del Comité de
Transparencia



Lic. Ismael León Hernández
Suplente de la Contraloría General e
integrante del Comité de Transparencia



Mtra. Lilibeth Álvarez Rodríguez
Jefa de la Unidad de Transparencia e
integrante del Comité de Transparencia



Mtra. Mayra Elizabeth López Hernández
Directora Jurídico Consultiva e integrante
del Comité de Transparencia



Lic. Georgette Ruiz Rodríguez
Oficial de Protección de Datos Personales